MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1 DEFINICIONES 26
CLÁUSULA 2 OBJETO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS 26
CLÁUSULA 3 ALCANCE DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS 27
CLÁUSULA 4 CATÁLOGO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS 27
CLÁUSULA 5 VALOR DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS 28
CLÁUSULA 6 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA 28
OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS DURANTE LA OPERACIÓN SECUNDARIA: 28
CLÁUSULA 7 OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES 60
OBLIGACIONES GENERALES DE LOS PROVEEDORES EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS: 60
OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA: 68
CLÁUSULA 8 OBLIGACIONES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 76
CLÁUSULA 9 SUSPENSIÓN DEL CATÁLOGO 79
CLÁUSULA 10 PRECIO DE LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD 80
CLÁUSULA 11 ACTUALIZACIONES DEL CATÁLOGO 81
11.1. ACTUALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CATÁLOGO POR TRM 81
11.2. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS POR CAMBIOS EN LA REGULACIÓN TRIBUTARIA 82
11.3. ACTUALIZACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD 83
11.4. INCLUSIÓN Y/O EXCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS DISPONIBLES EN EL CATÁLOGO 83
CLÁUSULA 12 FACTURACIÓN Y PAGO 86
CLÁUSULA 13 PLAZO Y VIGENCIA 88
13.1. PLAZO Y VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO 88
13.2. PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO 89

DEFINITIVO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

13.3. PLAZO Y VIGENCIA DE LAS ÓRDENES DE COMPRA 91

CLÁUSULA 14 CESIÓN 91

14.1. CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL EN EL ACUERDO MARCO 91
14.2. CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL EN LA ORDEN DE COMPRA 93
14.3. CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DE LA ORDEN DE COMPRA 94

CLÁUSULA 15 FUSIONES, ESCISIONES Y SITUACIONES DE CAMBIO DE CONTROL 94

CLÁUSULA 16 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 96

16.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 96
16.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS 102

CLÁUSULA 17 DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO 104

17.1. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ... 104
17.2. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS .. 104

CLÁUSULA 18 MULTAS 105

18.1. MULTAS IMPUESTAS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE..... 105
18.2. MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENTIDADES COMPRADORAS 110

CLÁUSULA 19 CLÁUSULA PENAL 111

19.1. IMPOSICIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL POR PARTE DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ... 111
19.2. IMPOSICIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL POR PARTE DE LA ENTIDAD COMPRADORA 112

CLÁUSULA 20 CONFLICTO DE INTERÉS 114

CLÁUSULA 21 TERMINACIÓN UNILATERAL 115

CLÁUSULA 22 CESIÓN UNILATERAL 115

CLÁUSULA 23 TERMINACIÓN ANTICIPADA 115

CLÁUSULA 24 INDEPENDENCIA DE LOS PROVEEDORES 116

CLÁUSULA 25 SUPERVISIÓN 117

CLÁUSULA 26 INDEMNIDAD 117

DEFINITIVO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

CLÁUSULA 27 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR 117

CLÁUSULA 28 CONFIDENCIALIDAD 118

CLÁUSULA 29 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 118

CLÁUSULA 30 NOTIFICACIONES 119

CLÁUSULA 31 DOCUMENTOS 127

CLÁUSULA 32 INTERPRETACIÓN 127

CLÁUSULA 33 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 128

CLÁUSULA 34 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL 128

CLÁUSULA 35 LIQUIDACIÓN 128

33.1. LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO MARCO: 128
33.2. LIQUIDACIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA: 129

CLÁUSULA 36 FIRMA 129

[Espacio en blanco.]

DEFINITIVO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

Entre los suscritos **GUILLERMO BUENAVENTURA CRUZ**, identificado con ciudadanía número 16.704.378 de Bogotá D.C. en calidad de Subdirector de Negocios – de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta de posesión No. 024 y en la Resolución de nombramiento 254 del 24 de mayo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo el Decreto Ley 4170 de 2011, así como en ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 266 del 30 de mayo de 2024, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–** con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra los Proveedores COMCEL S.A identificada con NIT 800.53.993-7 y representado legalmente por Santiago Pardo Fajardo identificado con cédula de ciudadanía número 80.425.417, COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC identificada con NIT 830.122.566-1 y representado legalmente por Marcela María Yepes Gómez identificado con cédula de ciudadanía número 30.318.989, MEDIA COMMERCE S.A.S. identificada con NIT 819006966-8 y representado legalmente por Iván Orlando Diaz Ocampo identificado con cédula de ciudadanía número 18.497.828, EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA ETB S.A. ESP identificada con NIT 899.999.115-8 y representado legalmente por Alexis Javier Blanco Riveira identificado con cédula de ciudadanía número 72.162.507, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 800.136.835-1 y representado legalmente por Juan Guillermo Cuestas Cuestas identificado con cédula de ciudadanía número 1.015.418.723, IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S identificada con NIT 830.058.677-7 y representado legalmente por Samuel Mezrahi Mussan identificado con cédula de ciudadanía número 8.794.646, UNION TEMPORAL CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024. identificada con NIT. 901.888.292-3 y representado

DEFINITIVO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

legalmente por Alberto Fonseca Pulido identificado con cédula de ciudadanía número 79.054.650, INGFRACOL S.A.S. identificada con NIT 900.381.761-5 y representado legalmente por Alejandro Giraldo Villegas identificado con cédula de ciudadanía número 1.119.946.221, COLOMBIA MAS TV identificada con NIT 900.544.861-4 y representado legalmente por Jairo Gómez Gaona identificado con cédula de ciudadanía número 19.367.871, UNION TEMPORAL UNA COLOMBIA 1. identificada con NIT 901.894.128-8 y representado legalmente por Pedro Nell Hincapié Hernández identificado con cédula de ciudadanía número 26.988.258, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S. identificada con NIT 900.482.818-1 y representado legalmente por Gloria Verónica Cotamo Ortiz identificada con cédula de ciudadanía número 39.563.163, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S. identificada con NIT 900.127.417-9 y representado legalmente por Ana Milena Morales López identificada con cédula de ciudadanía número 52.705.962, UNION TEMPORAL CONEXIÓN ORIENTE 2024. identificada con NIT 901.890.085-1 y representado legalmente por Juan Carlos Cruz Arévalo identificado con cédula de ciudadanía número 80.176.614, UNION TEMPORAL AYM CONECTIVIDAD identificada con NIT 901.888.308-2 y representado legalmente por Campo Aníbal Sánchez Robayo identificado con cédula de ciudadanía número 7.551.832, GINTELCO S.A.S. identificada con NIT 900.932.254-9 y representado legalmente por Yuri Andrea Ochoa Puerta identificada con cédula de ciudadanía número 1.088.243.868, CODISERT S.A. identificada con NIT 805.000.582-5 y representado legalmente por Gabriel Enrique Ferrer Morcillo identificado con cédula de ciudadanía número 19.291.138. CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH. identificada con NIT 901.890.382-4 y representado legalmente por Salomón Alejandro Aduen Fernández identificado con cédula de ciudadanía número 1.126.242.669, KALU DE COLOMBIA S.A.S.

DEFINITIVO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

identificada con NIT 900.641.220-9 y representado legalmente por Giselle Carlina Betancourt Sáenz identificada con cédula de ciudadanía número 1.015.992.916, IMAGINE INTEGRATORS S.A.S. identificada con NIT 901.183.470-1 y representado legalmente por Héctor Julián Calvo Gómez identificado con cédula de ciudadanía número 10.021.584, SEEDNET S.A.S. identificada con NIT 900.895.717-7 y representado legalmente por Shirly Carolina Reina Rojas identificada con cédula de ciudadanía número 1.024.505.936, CALDAS DATA COMPANY LTDA. identificada con NIT 900.206.693-4 y representado legalmente por Ricardo Andrés Ramírez Bedoya identificado con cédula de ciudadanía número 16.074.828. REDEMAS S.A.S. identificada con NIT 900.269.955-9 y representado legalmente por Héctor Fernando Roncancio Castro identificado con cédula de ciudadanía número 80.179.542. TELNET WIRELESS S.A.S. identificada con NIT 900.471.812-9 y representado legalmente por Juan Carlos Rada Guarlero identificado con cédula de ciudadanía número 93.448.628,NETWORKS TV S.A.S. identificada con NIT 900.675.641-2 y representado legalmente por Jailer Cueva Yara identificado con cédula de ciudadanía número 12.239.648, CABLE Y TV YOPAL S.A.S. identificada con NIT 900.047.715-5 y representado legalmente por Pablo Emilio Pérez Hernández identificado con cédula de ciudadanía número 13.640.632, TV ISLAS LTDA. identificada con NIT 827.000.325-9 y representado legalmente por Julián David Caez García identificado con cédula de ciudadanía número 1.123.625.947,SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. identificada con NIT 900.401.393-5 y representado legalmente por José Andrés Rebelo Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía número 94.444.492, COMPSYS S.A.S. identificada con NIT 900.765.352-5 y representado legalmente por Mónica Idali Arteaga Hernández identificada con cédula de ciudadanía número 31.428.718,S3 SIMPLE SMART SPEEDYS S.A.S. identificada con NIT 830.120.215-2 y

DEFINITIVO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.
representado legalmente por Claudia Alexandra Pardo Quiroga identificada con cédula de ciudadanía número 30.394.928., los cuales se adjudicaron por segmento y lote de la siguiente manera:

Proveedor	Segmento	Lote
COMCEL S.A.	**1-Nacional**	**COBERTURA NACIONAL**
	2-Departamental	**POR REGLA DE ADJUDICACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓNES 598 DE 2024 Y 665 DE 2024:** **1-AMAZONAS** **2-ANTIOQUIA** **3-ARAUCA** **4-ATLANTICO** **10- CAUCA** **12-CHOCO** **15-GUANIA** **16-GUAVIARE** **21-NARIÑO** **23-PUTUMAYO** **26-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA** **27-SANTANDER** **28-SUCRE** **31-VAUPÉS** **32-VICHADA**

DEFINITIVO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

Proveedor	Segmento	Lote
	3-Educación	POR REGLA DE ADJUDICACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓNES 598 DE 2024 Y 665 DE 2024: 1-AMAZONAS 2-ANTIOQUIA 3-ARAUCA 4-ATLANTICO 8-CAQUETÁ 10- CAUCA 11-CESAR 12-CHOCO 15-GUANIA 16-GUAVIARE 18-GUAJIRA 19-MAGDALENA 21-NARIÑO 22-NORTE DE SANTANDER 23-PUTUMAYO 25-RISARALDA 26-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA 27-SANTANDER 28-SUCRE 31-VAUPÉS 32-VICHADA
		33- COBERTURA NACIONAL
COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC	1 Nacional	COBERTURA NACIONAL
	2-Departamental	POR REGLA DE ADJUDICACIÓN SEGÚN

DEFINITIVO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

Proveedor	Segmento	Lote
		RESOLUCIÓNES 598 DE 2024 Y 665 DE 2024: **1-AMAZONAS** **2-ANTIOQUIA** **3-ARAUCA** **4-ATLANTICO** **10- CAUCA** **12-CHOCO** **15-GUANIA** **16-GUAVIARE** **21-NARIÑO** **23-PUTUMAYO** **26-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA** **27-SANTANDER** **28-SUCRE** **31-VAUPÉS** **32-VICHADA**

DEFINITIVO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

Proveedor	Segmento	Lote
	3-Educación	**POR REGLA DE ADJUDICACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓNES 598 DE 2024 Y 665 DE 2024:** **1-AMAZONAS** **2-ANTIOQUIA** **3-ARAUCA** **4-ATLANTICO** **8-CAQUETÁ** **10- CAUCA** **11-CESAR** **12-CHOCO** **15-GUANIA** **16-GUAVIARE** **18-GUAJIRA** **19-MAGDALENA** **21-NARIÑO** **22-NORTE DE SANTANDER** **23-PUTUMAYO** **25-RISARALDA** **26-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA** **27-SANTANDER** **28-SUCRE** **31-VAUPÉS** **32-VICHADA** **33- COBERTURA NACIONA**
MEDIA COMMERCE S.A.S.	**1 Nacional**	**COBERTURA NACIONAL**

DEFINITIVO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

Proveedor	Segmento	Lote
	2-Departamental	**POR REGLA DE ADJUDICACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓNES 598 DE 2024 Y 665 DE 2024:** **1-AMAZONAS** **2-ANTIOQUIA** **3-ARAUCA** **4-ATLANTICO** **10- CAUCA** **12-CHOCO** **15-GUANIA** **16-GUAVIARE** **21-NARIÑO** **23-PUTUMAYO** **26-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA** **27-SANTANDER** **28-SUCRE** **31-VAUPÉS** **32-VICHADA**

DEFINITIVO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

Proveedor	Segmento	Lote
	3-Educación	**POR REGLA DE ADJUDICACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓNES 598 DE 2024 Y 665 DE 2024:** **1-AMAZONAS** **2-ANTIOQUIA** **3-ARAUCA** **4-ATLANTICO** **8-CAQUETÁ** **10- CAUCA** **11-CESAR** **12-CHOCO** **15-GUANIA** **16-GUAVIARE** **18-GUAJIRA** **19-MAGDALENA** **21-NARIÑO** **22-NORTE DE SANTANDER** **23-PUTUMAYO** **25-RISARALDA** **26-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA** **27-SANTANDER** **28-SUCRE** **31-VAUPÉS** **32-VICHADA**
		33- COBERTURA NACIONAL
	1 Nacional	**COBERTURA NACIONAL**

DEFINITIVO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

Proveedor	Segmento	Lote
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP	**2-Departamental**	**POR REGLA DE ADJUDICACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓNES 598 DE 2024 Y 665 DE 2024:** **1-AMAZONAS** **2-ANTIOQUIA** **3-ARAUCA** **4-ATLANTICO** **10- CAUCA** **12-CHOCO** **15-GUANIA** **16-GUAVIARE** **21-NARIÑO** **23-PUTUMAYO** **26-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA** **27-SANTANDER** **28-SUCRE** **31-VAUPÉS** **32-VICHADA**

DEFINITIVO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

Proveedor	Segmento	Lote
	3-Educación	**POR REGLA DE ADJUDICACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓNES 598 DE 2024 Y 665 DE 2024:** **1-AMAZONAS** **2-ANTIOQUIA** **3-ARAUCA** **4-ATLANTICO** **8-CAQUETÁ** **10- CAUCA** **11-CESAR** **12-CHOCO** **15-GUANIA** **16-GUAVIARE** **18-GUAJIRA** **19-MAGDALENA** **21-NARIÑO** **22-NORTE DE SANTANDER** **23-PUTUMAYO** **25-RISARALDA** **26-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA** **27-SANTANDER** **28-SUCRE** **31-VAUPÉS** **32-VICHADA** **33- COBERTURA NACIONAL**

DEFINITIVO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

Proveedor	Segmento	Lote
CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.	1 Nacional	COBERTURA NACIONAL
	2-Departamental	POR REGLA DE ADJUDICACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓNES 598 DE 2024 Y 665 DE 2024: 1-AMAZONAS 2-ANTIOQUIA 3-ARAUCA 4-ATLANTICO 10- CAUCA 12-CHOCO 15-GUANIA 16-GUAVIARE 21-NARIÑO 23-PUTUMAYO 26-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA 27-SANTANDER 28-SUCRE 31-VAUPÉS 32-VICHADA

DEFINITIVO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

Proveedor	Segmento	Lote
	3-Educación	**POR REGLA DE ADJUDICACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓNES 598 DE 2024 Y 665 DE 2024:** **1-AMAZONAS** **2-ANTIOQUIA** **3-ARAUCA** **4-ATLANTICO** **8-CAQUETÁ** **10- CAUCA** **11-CESAR** **12-CHOCO** **15-GUANIA** **16-GUAVIARE** **18-GUAJIRA** **19-MAGDALENA** **21-NARIÑO** **22-NORTE DE SANTANDER** **23-PUTUMAYO** **25-RISARALDA** **26-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA** **27-SANTANDER** **28-SUCRE** **31-VAUPÉS** **32-VICHADA**
		33- COBERTURA NACIONAL
	1 Nacional	**COBERTURA NACIONAL**

DEFINITIVO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

Proveedor	Segmento	Lote
IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.	**2-Departamental**	**POR REGLA DE ADJUDICACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓNES 598 DE 2024 Y 665 DE 2024:** **1-AMAZONAS** **2-ANTIOQUIA** **3-ARAUCA** **4-ATLANTICO** **10- CAUCA** **12-CHOCO** **15-GUANIA** **16-GUAVIARE** **21-NARIÑO** **23-PUTUMAYO** **26-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA** **27-SANTANDER** **28-SUCRE** **31-VAUPÉS** **32-VICHADA**

DEFINITIVO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

Proveedor	Segmento	Lote
	3-Educación	**POR REGLA DE ADJUDICACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓNES 598 DE 2024 Y 665 DE 2024:** **1-AMAZONAS** **2-ANTIOQUIA** **3-ARAUCA** **4-ATLANTICO** **8-CAQUETÁ** **10- CAUCA** **11-CESAR** **12-CHOCO** **15-GUANIA** **16-GUAVIARE** **18-GUAJIRA** **19-MAGDALENA** **21-NARIÑO** **22-NORTE DE SANTANDER** **23-PUTUMAYO** **25-RISARALDA** **26-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA** **27-SANTANDER** **28-SUCRE** **31-VAUPÉS** **32-VICHADA**
		33- COBERTURA NACIONAL
	1 Nacional	**COBERTURA NACIONAL**

DEFINITIVO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

Proveedor	Segmento	Lote
UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024	**2-Departamental**	**POR REGLA DE ADJUDICACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓNES 598 DE 2024 Y 665 DE 2024:** **1-AMAZONAS** **2-ANTIOQUIA** **3-ARAUCA** **4-ATLANTICO** **10- CAUCA** **12-CHOCO** **15-GUANIA** **16-GUAVIARE** **21-NARIÑO** **23-PUTUMAYO** **26-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA** **27-SANTANDER** **28-SUCRE** **31-VAUPÉS** **32-VICHADA**

DEFINITIVO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

Proveedor	Segmento	Lote
	3-Educación	**POR REGLA DE ADJUDICACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓNES 598 DE 2024 Y 665 DE 2024:** **1-AMAZONAS** **2-ANTIOQUIA** **3-ARAUCA** **4-ATLANTICO** **8-CAQUETÁ** **10- CAUCA** **11-CESAR** **12-CHOCO** **15-GUANIA** **16-GUAVIARE** **18-GUAJIRA** **19-MAGDALENA** **21-NARIÑO** **22-NORTE DE SANTANDER** **23-PUTUMAYO** **25-RISARALDA** **26-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA** **27-SANTANDER** **28-SUCRE** **31-VAUPÉS** **32-VICHADA**
		33- COBERTURA NACIONAL

DEFINITIVO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

Proveedor	Segmento	Lote
INGFRACOL S.A.S.	2-Departamental	2-ANTIOQUIA
		5-BOLIÍVAR
		6-BOYACÁ
		14-CUNDINAMARCA
		20-META
		22-NORTE DE SANTANDER
		30-VALLE DEL CAUCA
COLOMBIA MAS TV	2-Departamental	9-CASANARE
		13-CORDOBA
		22.NORTE DE SANTANDER
		24-QUINDIO
		27-SANTANDER
		29-TOLIMA
	3-Educación	6-BOYACÁ
		9-CASANARE
		13-CORDOBA
		14-CUNDINAMARCA
		20-META
		22-NORTE DE SANTANDER
		24-QUINDIO
		27-SANTANDER
		29-TOLIMA
UT UNA COLOMBIA 1	2-Departamental	11-CESAR
		18-GUAJIRA
		19-MAGDALENA
INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S	2-Departamental	14-CUNDINAMARCA
		17-HUILA
		29-TOLIMA
	2-Departamental	14-CUNDINAMARCA
		17.HUILA

DEFINITIVO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

Proveedor	Segmento	Lote
		29-TOLIMA
REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S.	2-Departamental	14-CUNDINAMARCA
UT CONEXION ORIENTE 2024	2-Departamental	15-GUANIA
		20-META
		32-VICHADA
UT AYM CONECTIVIDAD	2-Departamental	21-NARIÑO
		24-QUINDÍO
		25-RISARALDA
		29-TOLIMA
	3-Educación	21-NARIÑO
		24-QUINDIO
		25-RISARALDA
		29-TOLIMA
GINTELCO S.A.S.	2-Departamental	25-RISARALDA
CODISERT S.A.	2-Departamental	30-VALLE DEL CAUCA
	3-Educación	30-VALLE DEL CAUCA
CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH	2-Departamental	4-ATLANTICO
		5-BOLIVAR
		11-CESAR
		13-CORDOBA
		18-GUAJIRA
		19-MAGDALENA
		28-SUCRE
		30-VALLE DEL CAUCA
	3-Educación	4-ATLANTICO
		5-BOLÍVAR
		11-CESAR
		13-CÓRDOBA
		18-GUAJIRA

DEFINITIVO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

Proveedor	Segmento	Lote
		19-MAGDALENA
		28-SUCRE
KALU DE COLOMBIA S.A.S.	2-Departamental	3-ARAUCA
IMAGINE INTEGRATORS S.A.S.	2-Departamental	6-BOYACÁ
		7-CALDAS
		30-VALLE DEL CAUCA
SEEDNET S.A.S.	2-Departamental	6-BOYACÁ
		8-CAQUETÁ
		9-CASANARE
		10-CASANARE
		17-HUILA
		20-META
	3-Educación	6-BOYACÁ
		8-CAQUETÁ
		9-CASANARE
		10-CAUCA
		17-HUILA
		20-META
CALDAS DATA COMPANY LTDA	2-Departamental	7-CALDAS
		29-TOLIMA
	3-Educación	7-BOYACÁ
		29-TOLIMA
REDEMAS S.A.S.	2-Departamental	6-BOYACÁ
	3-Educación	6-BOYACÁ
TELNET WIRELESS S.A.S.	2-Departamental	7-CALDAS
	3-Educación	7-CALDAS
NETWORKS TV S.A.S.	2-Departamental	8-CAQUETÁ
		17-HUILA
		29-TOLIMA

DEFINITIVO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

Proveedor	Segmento	Lote
CABLE & TV YOPAL S.A.S.	**2-Departamental**	**9-CASANARE**
	3-Educación	**3-ARAUCA**
		5-BOLIVAR
		9-CASANARE
TV ISLA LTDA.	**2-Departamental**	**26-SAN ANDRRES Y PROVIDENCIA**
	3-Educación	**26- SAN ANDRRES Y PROVIDENCIA**
SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S.	**2-Departamental**	**30-VALLE DEL CAUCA**
	3-Educación	**30-VALLE DEL CAUCA**
COMPSYSS.A.S.	**3-Educación**	**30-VALLE DEL CAUCA**
S3 SIMPLE SMART SPEEDYS.A.S.	**3-Educación**	**33- COBERTURA NACIONAL**

Fuente: Resolución 598 del 29 de octubre de 2024, "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección CCENEG-074-01-2024 y la Resolución 655 del 21 de noviembre de 2024 "Por la cual se aclara y corrige un yerro de la Resolución 598 del 29 de octubre de 2024"

Los proponentes relacionados anteriormente, para los efectos del presente contrato se denominarán los "Proveedores", hemos convenido en celebrar este Acuerdo Marco previas las siguientes consideraciones:

I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y

DEFINITIVO

contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá "(…) *diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto*"[1].

III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011, asignan como funciones de la Subdirección de Negocios: (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

DEFINITIVO

[1] Numeral 7, artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura."

IV. Colombia Compra Eficiente deberá adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco con fundamento en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 142 de 2023.

V. Que teniendo en cuenta lo referido, Colombia Compra Eficiente adelantó el proceso de licitación pública No. **CCENEG-074-01-2024** el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados previamente.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo de definiciones y lo indicado en el proceso de selección. Estos términos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos escritos con mayúscula inicial deben ser comprendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos tienen el significado propio y según los documentos que hacen parte del proceso de selección **CCENEG-074-01-2024**.

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco de Precios

DEFINITIVO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

El objeto del Acuerdo Marco es: (i) Seleccionar los proveedores para los Servicios de Conectividad, y (ii) Definir las condiciones para la contratación de los Servicios de Conectividad por parte de las Entidades Estatales que contraten bajo el amparo del Acuerdo Marco de Precios.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios

Los proveedores se comprometen a suministrar a las entidades compradoras los servicios de conectividad de acuerdo con las especificaciones detalladas en el pliego de condiciones, minuta, fichas y anexos técnicos correspondientes al segmento y/o lote (departamento) para el o los cuales hayan presentado Oferta dentro del proceso de selección de licitación pública **CCENEG-074-01-2024**.

A través del Acuerdo Marco de Precios, las entidades compradoras tienen la posibilidad de adquirir los servicios de conectividad clasificados en seis (6) categorías y distribuidos en tres (3) niveles de servicio: oro, plata y bronce. Estas categorías y niveles están definidos de acuerdo con las especificaciones técnicas estipuladas en el Anexo técnico, que detalla los requisitos técnicos y operativos necesarios para cada tipo de servicio por un periodo mínimo de adquisición de los Servicios de Conectividad es de **seis (6) meses**, garantizando así una mayor eficiencia y adecuación a sus requerimientos operativos.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco de Precios

DEFINITIVO

Colombia Compra Eficiente debe publicar y poner en operación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco una vez se suscriba el acta de inicio.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado según lo previsto en la **Cláusula 11** del presente documento.

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco de Precios

El valor del Acuerdo Marco es de **cero (0,00) pesos**.

Cláusula 6 Obligaciones de la Entidad Compradora

Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria:

6.1. Verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco, así como los lineamientos adoptados en los documentos de utilización del mismo, como son la guía, catálogo, contrato, entre otros, corresponden a la necesidad de la entidad. En caso positivo, proceder con la solicitud de cotización.

6.2. Cumplir con la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco:

I. Contrato
II. Catálogo
III. Simulador

DEFINITIVO

IV. Guía de utilización del acuerdo marco
V. Documentos del proceso de selección CCENEG-074-01-2024
VI. Ofertas de los proveedores

6.3. Acudir directamente a Colombia Compra Eficiente ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización o uso de la Tienda Virtual a través de los canales de comunicación habilitados para tal fin.

6.4. En caso de identificar alguna inconsistencia o falla con el simulador o con la TVEC, informar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente a través de la mesa de servicio y abstenerse de colocar la orden de compra.

6.5. La entidad deberá verificar, en etapa de planeación, si la necesidad estimada supera o no los $125.ooo USD. Si el valor estimado de su proceso de contratación de conformidad con el estudio previo no supera el monto mencionado, la entidad deberá realizar su adquisición a través de los lotes Departamentales, es decir, en los lotes 1 al 32 de los Segmentos 2 y 3. Por el contrario, si la adquisición supera dicho monto, la entidad deberá acudir a los lotes de cobertura nacional, es decir, a través del Segmento 1 y lote 33 del Segmento 3 para realizar su adquisición. No obstante, la entidad deberá tener en cuenta la segmentación por niveles de disponibilidad de los servicios para la creación del evento correspondiente.

6.6. Para la adquisición de servicios de conectividad en el nivel de disponibilidad bronce, las entidades estatales inicialmente deberán

DEFINITIVO

validar la existencia de ese servicio en los lotes Departamentales, ante lo cual, si se encuentra disponible, deberán realizar su adquisición a través de los lotes que correspondan en los Segmentos 2 y 3. En ese sentido, únicamente para la necesidad remanente de aquellos lotes que no contemplen este nivel de servicio, la entidad podrá acudir a realizar la adquisición a través de los lotes de cobertura nacional de manera conjunta.

6.7. Realizar la adquisición de manera priorizada a través de los lotes departamentales. En caso contrario, la entidad deberá justificar, en virtud de su autonomía administrativa, si la necesidad que ostenta se encuentra centralizada, especificando las limitaciones técnicas, administrativas, financieras y demás que considere pertinentes que afectan directamente a sus diferentes sedes en el territorio nacional, que genera la necesidad de adquirir a través de los lotes de cobertura nacional.

6.8. Iniciar el proceso de selección abreviada a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el Acuerdo Marco de Precios, diligenciando la solicitud de Información (OBLIGATORIO), para la cual la Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de cotización de **diez (10) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la solicitud. La Entidad deberá establecer la hora de cierre de los eventos a las 5:00 PM de un día hábil.

6.9. Las entidades compradoras no podrán en la operación secundaria incluir o modificar las condiciones habilitantes, factores técnicos, económicos o de escogencia o solicitar documentos o requisitos

DEFINITIVO

distintos a los establecidos en la operación principal y el ordenamiento jurídico.

6.10. Para las adquisiciones a través del catálogo en cada segmento según corresponda, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá: (i) solicitar información a los Proveedores acerca la información que relacione Colombia Compra Eficiente en el formato acerca de los servicios que pretenda adquirir en la Solicitud de Cotización; y/o (ii) otorgar a los Proveedores Mipyme adjudicados en el segmento y lote respectivo la posibilidad de manifestar interés para que la Entidad Compradora limite a Mipyme la Solicitud de Cotización, en caso de que aplique. En este sentido, la Entidad Compradora debe:

a) Verificar que el valor de la Solicitud de Cotización sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo".

b) Verificar que haya recibido como respuesta a la Solicitud de Información a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano solicitudes de por lo menos dos (2) Proveedores Mipyme colombianas para limitar la Solicitud de Cotización a Mipyme colombianas.

c) La Entidad deberá fijar la fecha de cierre de la solicitud de información **UN (01) día hábil antes** de la fecha de inicio de la solicitud de cotización.

DEFINITIVO

d) Verificar que los Proveedores hayan aportado junto con su solicitud: (i) copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de expedición de máximo **sesenta (60) días calendario** anteriores a la fecha de inicio de la solicitud de información; (ii) las personas naturales deben enviar una certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, y las personas jurídicas deben enviar una certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la cual acrediten que cuentan con tamaño Mipyme según los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021.

e) En caso de que el Proveedor sea plural, todos los integrantes de la unión temporal o consorcio deben ser Mipyme y cada uno debe aportar los documentos mencionados anteriormente.

f) A través de los documentos entregados por el Proveedor, deberá verificar que este cuente mínimo con un (1) año de existencia.

DEFINITIVO

g) Finalmente, en caso de que se cumplan las condiciones mencionadas, la Entidad Compradora deberá crear la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano utilizando la plantilla que contiene únicamente los Proveedores con tamaño Mipyme.

6.11. Definir el presupuesto del que dispone para requerir el evento de cotización para lo cual procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la solicitud de cotización para la contratación del bien y/o servicio objeto del acuerdo marco, enviándola a los Proveedores habilitados en el catálogo, debiendo especificar en la misma lo siguiente:

I. Segmento o lote (Departamento) en el cual se requiere el servicio.
II. Tipo o nivel de servicio requerido, tecnología (Terrestre, satelital, móvil). Disponibilidad del servicio.
III. Estimación de consumo.
IV. Distribución de los servicios según departamento y/o municipio.
V. Duración estimada del servicio, la cual no podrá ser inferior a seis (6) meses.
VI. Lugar donde se realizará la prestación del servicio (ciudad y dirección).
VII. Fecha estimada de entrega de los bienes o servicios de acuerdo con los plazos establecidos en la minuta y la guía.
VIII. El Presupuesto Oficial para el bien o servicio y el Certificado de Disponibilidad Presupuesta (CDP) que lo respalda.
IX. Gravámenes o tributos adicionales (si aplica, de acuerdo con el régimen tributario de la Entidad Compradora

DEFINITIVO

X. Los demás campos requeridos en el formato de solicitud de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.12. El plazo de ejecución de la Orden de Compra no puede ser inferior a **SEIS (6) MESES**, sin embargo y de manera excepcional, este plazo puede ser inferior en el evento en que las entidades compradoras justifiquen en sus documentos y estudios previos una situación extraordinaria o sobreviniente de orden presupuestal y ajena al deber de planeación, por la cual el plazo de ejecución de la orden de compra es inferior a este término. En este caso la entidad compradora deberá generar en el evento de cotización, una línea adicional para que los proveedores coticen el cargo extra de los bienes y servicios que requiere adquirir en razón a la ejecución de la orden de compra por un plazo inferior a los **seis (6) meses**.

6.13. Cuando la entidad compradora desee adquirir el servicio de redundancia debe determinarlo en sus documentos previos e indicarlo en el RFI (Formato de Solicitud de Información) y crear su propio evento de cotización para contratarlo. Por lo tanto, la Entidad creará un evento de cotización para adquirir cada servicio. Para lo cual se podrán presentar las siguientes situaciones:

I. Si tiene una orden de compra vigente de servicio principal, y no tiene preferencia para el proveedor que preste el servicio de redundancia, todos los proveedores ofertarán según su interés. En todo caso, la entidad seleccionará el proveedor que oferte el menor precio, y de coincidir con el proveedor principal, este debe garantizar un anillo diferente para la prestación de este servicio.

DEFINITIVO

II. Si tiene una orden de compra vigente de servicio principal, y desea que el servicio redundante lo brinde un proveedor diferente al que presta el servicio principal, la entidad seleccionará al proveedor que oferte el menor precio. El proveedor actual (principal) deberá cotizar en el evento, sin embargo, en caso de ser la mejor oferta, la entidad seleccionará a la siguiente mejor oferta.

III. Si no tiene orden de compra vigente, deberá indicar si desea que los dos servicios los brinde un mismo proveedor, o, si, por el contrario, desea proveedores diferentes, caso en el cual contratará dichos servicios de manera separada.

6.14. Crear el evento de cotización y enviarla a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de cotización de **cinco (5) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la solicitud de cotización. La Entidad deberá establecer la hora de cierre de los eventos de cotización a las 5:00 PM de un día hábil.

6.15. Si después de enviar la solicitud de cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios que puedan afectar la cotización por cualquier razón, debe editar la solicitud de cotización y ampliar el plazo por **cinco (5) días hábiles** antes de la finalización de este para recibir cotizaciones.

6.16. Dar respuesta a las solicitudes de información, aclaración u observaciones remitidas por los proveedores a través de la

DEFINITIVO

plataforma, por lo menos **dos (2) días hábiles** anteriores al cierre del evento que corresponda (RFI o RFQ).

6.17. Las Entidades Compradoras (i) de orden territorial o (ii) de orden nacional que funcionen en un ente territorial, deben indicar detalladamente en los campos correspondientes dentro de la Solicitud de Cotización y en la Solicitud de Compra, los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones territoriales diferentes a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus procesos de contratación. También deben informar a los proveedores la forma de recaudo, bajo su calidad de proveedor como sujeto pasivo de la obligación, de cara al pago de la obligación ante la Entidad Territorial.

En todo caso, los proveedores de la TVEC deben estar informados de las obligaciones a su cargo por concepto de los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones que les serán retenidos en calidad de sujetos pasivos del hecho generador antes de que carguen su cotización.

6.18. Realizar y cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.19. Comunicarse con los Proveedores únicamente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano durante los eventos de cotización.

6.20. En caso de que la Entidad Compradora cancele el evento de Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores, deberá hacerlo a través de la expedición de un

DEFINITIVO

Acto Administrativo debidamente motivado, el cual deberá ser publicado vía mensaje en el evento de cotización, así como documento adicional del evento de cotización para ser consultado desde vista pública.

6.21. Solicitar aclaraciones al Proveedor cuando se considere ha presentado una oferta con aparentes precios artificialmente bajos antes de colocar la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

6.22. La Entidad Compradora en todo caso deberá dejar constancia del procedimiento empleado y las aclaraciones solicitadas a los Proveedores, como parte de la toma de decisión al respecto de este tema, debidamente documentado.

6.23. La Cotización estará vigente por el término de **treinta (30) días calendario**, los cuales serán contados a partir del día de la finalización del evento de Cotización. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra, deberá consultar al proveedor si este desea mantener su oferta, caso en el cual procederá a colocar la orden de compra. Si por el contrario el proveedor no acepta la colocación de la orden de compra, la entidad compradora deberá expedir el acto administrativo mediante el cual justifique la terminación del evento de cotización y declaratoria de

DEFINITIVO

desierta del mismo, y deberá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.

6.24. En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 de la Ley 2069 de 2020, Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo:

I. La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto1.

II. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

III. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado.

DEFINITIVO

IV. La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.

6.25. Verificar que el Proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal. De llegarse a evidenciar una inhabilidad sobreviniente del Proveedor seleccionado, la Entidad Compradora deberá seleccionar al segundo proveedor en orden de escogencia de conformidad con los criterios de selección mencionados en el numeral anterior.

6.26. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aprobar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los servicios de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización a través de un acto administrativo motivado, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.

6.27. Colocar la Orden de Compra a partir de la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio total de los servicios requeridos, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización.

6.28. La Entidad Compradora deberá justificar la selección del proveedor (informe de evaluación), declaratoria de desierto, cancelación, modificación o cualquier circunstancia que se genere en el marco

DEFINITIVO

del evento de cotización a través de acto administrativo debidamente motivado, el cual debe ser publicado en la TVEC.

6.29. Ejecutar la orden de compra con la totalidad de servicios adquiridos y el tiempo establecido en el evento de cotización. Lo anterior sin desestimar los presupuestos estimados y necesidades proyectadas de la entidad compradora, así como su autonomía administrativa.

6.30. Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor debe ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 y artículo 4 numerales 1, 2, 4, 5 y 6 de la Ley 80 de 1993 y el manual de supervisión de cada Entidad Compradora. La entidad debe notificar de manera oficial al Proveedor los datos del supervisor o del contacto que haga las veces de enlace, administrador o apoyo a la supervisión.

6.31. Comunicarse con el Proveedor únicamente a través del Supervisor, representante legal y/u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, o el enlace designado oficialmente por estos.

6.32. Expedir el registro presupuestal y efectuar los demás trámites internos para legalizar la Orden de Compra antes de su ejecución.

6.33. Verificar y aprobar la garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras allegada por el Proveedor, y publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía y su constancia de aprobación. Todo esto previo al inicio de la ejecución de la Orden

DEFINITIVO

de Compra y dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes al recibo de la póliza.

6.34. Suscribir el acta de inicio, o documento que haga sus veces, por cada orden de compra durante los **cinco (05) días hábiles** siguientes a la colocación de la Orden de Compra. Este documento debe establecer las fechas de entrega de los bienes o la prestación del servicio, la secuencia de acciones necesarias para cumplir con el objeto contractual y demás disposiciones que acuerden las partes. Dicho documento solo podrá ser emitido previa aprobación de las garantías correspondientes y expedición de registro presupuesta, así como demás requisitos de perfeccionamiento.

6.35. Indicar al Proveedor el lugar, horario y responsable para la prestación de los servicios en la Entidad Compradora.

6.36. La Entidad Compradora debe contemplar los plazos y condiciones de entrega descritos en los Anexos técnicos que correspondan. La Entidad no puede requerir tiempos inferiores a los definidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo. Por lo anterior, la entidad deberá crear condiciones óptimas que faciliten el cumplimiento de los tiempos de instalación.

6.37. Abstenerse de realizar reclamos a los Proveedores por artículos, especificaciones, accesorios o adecuaciones no solicitadas desde la solicitud de cotización, o por razones imputables a la entidad compradora.

DEFINITIVO

6.38. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo. La Entidad Compradora debe verificar en la Operación Secundaria el cumplimiento de los requisitos generales de los servicios adquiridos de acuerdo con lo establecido en: (i) los requisitos mínimos, (ii) las especificaciones técnicas (si aplica), (iii) todas las especificaciones establecidas en los anexos del pliego de condiciones. El no cumplimiento de los requisitos de los bienes adquiridos genera un incumplimiento de la Orden de Compra, lo cual posibilita la aplicación del procedimiento para la imposición de multas al Proveedor que haya lugar por parte de la Entidad Compradora.

6.39. Garantizar las condiciones mínimas de operatividad, de instalación y demás, así como la custodia de los equipos derivados de la prestación del servicio de conectividad, siempre y cuando estos se encuentren dentro de las instalaciones de la entidad.

6.40. Verificar que el Proveedor esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura, adicionalmente, y para el ultimo pago deberá encontrarse al día en el pago de la liquidación del subordinado, o en su defecto el proveedor podrá aportar el contrato en el cual se demuestre la continuidad de la relación laboral con el trabajador posterior a la terminación de la Orden de Compra, lo anterior, de conformidad con las especificaciones técnicas del Proceso de Conectividad.

6.41. Cuando la entidad compradora verifique que el proveedor no ha realizado los aportes correspondientes a sus obligaciones con los

DEFINITIVO

sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, y Parafiscales deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.

6.42. La entidad compradora deberá informar a Colombia Compra Eficiente dentro de los **tres (3) días** siguientes, cuando tenga conocimiento, que el proveedor no ha realizado los aportes correspondientes a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, y Parafiscales.

6.43. Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, períodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas.

6.44. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.

6.45. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 12 incorporando los descuentos a los que haya lugar y pagar en los términos establecidos en dicha cláusula. En caso en que la entidad compradora se encuentre en mora en el pago de las facturas debidamente emitidas por el proveedor, Colombia Compra Eficiente dará aplicación al trámite interno, y en el evento que proceda comunicará de la mencionada situación a los organismos de control pertinentes.

DEFINITIVO

6.46. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de aceptar la solicitud de cotización.

6.47. Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.48. En el evento de incumplimiento en el pago al proveedor en los términos descritos en el Acuerdo Marco la Entidad Compradora aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

6.49. Durante la ejecución de la Orden de Compra la Entidad Compradora podrá aplicar en el momento de la facturación acuerdos de niveles de servicios – ANS.

6.50. Informar a Colombia Compra Eficiente el posible incumplimiento de los proveedores respecto de las obligaciones generales del Acuerdo Marco, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la ocurrencia de los hechos. Si el incumplimiento por parte del proveedor recae sobre obligaciones relacionadas con las solicitudes y/o eventos de cotización, tales como la no cotización, retiro de

DEFINITIVO

cotización, condicionamiento de la cotización, modificación en la cotización respecto de los requerimientos de la Entidad Compradora, y las demás situaciones previstas en la presente Minuta que estén directamente relacionada a los eventos de cotización deberá informarlo dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la ocurrencia de los hechos.

6.51. Informar a Colombia Compra Eficiente la posible ocurrencia de hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco, o entre estos y terceros, dentro de los **cinco (5) días calendario** siguientes a la ocurrencia de los hechos.

6.52. Tomar medidas preventivas y reportar cualquier tipo de registro de actividad relacionada con pornografía, conductas corruptas, aquellas relacionadas con lavado de activos, y en general, de cualquier delito.

6.53. Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación secundaria, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así como las normas que sean aplicables. En caso de que la Entidad Compradora imponga una sanción producto de una Orden de Compra, deberá notificar a Colombia Compra Eficiente dentro de los **quince** (**15) días hábiles** siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que declare la sanción, con la finalidad de contar con la trazabilidad respectiva, en lo concerniente a lo establecido en el

DEFINITIVO

parágrafo 2 de la cláusula 18.1. Multas impuestas por Colombia Compra Eficiente.

6.54. La Entidad Compradora una vez expida el acto administrativo que declare el incumplimiento y sancione al proveedor con la imposición de una multa o cláusula penal, deberá proceder a la notificación de dicha sanción tal como lo dispone el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.

6.55. La entidad compradora determinará junto con el proveedor, los lineamientos para dar estricto cumplimiento a la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior toda vez que el proveedor deberá contar en la ejecución de la orden de compra con el porcentaje de esta población pactado por las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Es importante mencionar que el proveedor acreditara este requisito con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

6.56. Realizar el respectivo seguimiento en la ejecución de la orden de compra a los factores técnicos adicionales por los que optó el proveedor en la operación principal que recaen en la operación secundaria, así:

I. **Recolección de residuos tecnológicos de conectividad** – Realizar la correcta recolección de los residuos dentro de los

DEFINITIVO

noventa (90) días hábiles siguientes a la terminación de la orden de compra. Aplica a Órdenes de Compra que sean iguales o superiores a cuarenta millones de pesos m/cte ($40’000.000) incluidos impuestos sobre el valor inicial de la Orden de Compra.

II. **Soporte técnico postventa adicional** – Realizar la efectiva prestación del técnico designado por el periodo contemplado **(30 o 60 días según corresponda**) Aplica en Órdenes de Compra adjudicadas con montos iguales o superiores a doscientos millones de pesos m/cte ($200´000.000) o ciento cincuenta millones de pesos m/cte ($150´000.000) incluidos impuestos sobre el valor inicial de la Orden de Compra según corresponda.

III. **Capacitación a comunicades de conectividad** - Capacitar a las comunidades de conectividad identificadas con registro TIC en temas técnicos de la prestación de servicios de conectividad por la colocación de cada orden de compra superior de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100’000.000) dentro de los **noventa (90) días calendario** a la terminación de la orden de compra y remitir los debidos soportes a la entidad estatal.

IV. **Contratación de las comunidades de conectividad o ISP MiPymes**– emplear a comunidades de conectividad, identificadas con registro TIC, o ISP MiPymes para abordar aspectos técnicos en la prestación de servicios de conectividad en cualquier fase de la ejecución de la Orden de Compra así:

Segmento 1 y Lote 33 del Segmento 3 (Cobertura Nacional)

DEFINITIVO

Rangos de los Valores de las Órdenes de compra	Porcentaje de participación de la comunidad de conectividad o ISP MiPymes %
De $400.000.000 hasta $600.000.000	3,0%
De $600.000.001 hasta $800.000.000	2,5%
De $800.000.001 hasta $1.000.000.000	2,0%
De $1.000.000.001 hasta $ 2.000.000.000	1,0%
De $2.000.000.001 hasta $ 3.000.000.000	0,7%

Lote 1 al 32 del segmento 2 y Segmento 3 (Departamental)

Rangos de los Valores de las Órdenes de compra	Porcentaje de participación de la comunidad de conectividad o ISP MiPymes %
De $400.000.000 o superiores	2%

V. **Internet del cambio** – Prestar el servicio de Internet básico inalámbrico sin costo adicional) para la entidad compradora por cada orden de compra igual o superior a trecientos millones de pesos m/cte ($300’000.000) o cuatrocientos millones de pesos m/cte ($400’000.000) según corresponda en el segmento 1 y lote 33 del segmento 3; o en los lotes 1 al 32 de los segmentos 2 y 3 aquellas que superen los trescientos cincuenta millones de pesos m/cte ($350.000.000) o cuatrocientos cincuenta millones de pesos m/cte ($450.000.000) según corresponda.

La entidad deberá realizar la verificación de estos requisitos de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso, y deberá remitir reporte a Colombia Compra Eficiente en el marco de la ejecución de su orden de compra cuando corresponda.

El anterior seguimiento se deberá realizar de conformidad con la siguiente tabla:

PUNTAJE APLICABLE EN EL AMP		
PUNTAJE ADQUIRIDO	**PROVEEDOR**	**RESPONSABLE DE VERIFICACIÓN**
Recolección de residuos tecnológicos de conectividad	1. Tv Isla Ltda 2. Cable & Tv Yopal Sas 3. Redemas 4. Cirion Technologies Colombia Sas 5. Gintelco Sas 6. Imagine Colombia Colombia 7. Telecomunicaciones Sa Esp Bic 8. Compsys Sas 9. Media Commerce Sas 10. Ifx Networks Colombia Sas 11. Kalu De Colombia Sas 12. Ingfracol Sas	Entidad Compradora

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

PUNTAJE APLICABLE EN EL AMP		
PUNTAJE ADQUIRIDO	**PROVEEDOR**	**RESPONSABLE DE VERIFICACIÓN**
	13. Ut Cce Conectividad 4 Une Emtelco 2024 14. Codisert Sa 15. Colombia Mas Tv 16. Empresa De Telecomunicaciones De Bogotá Etb Sa Esp 17. Seednet Sas 18. Consorcio Conectividad Cafetech 19. Comcel Sa 20. S3 Simple Smart Speedy Sas 21. Interconexiones Tecnologicas 22. Ut Aym Conectividad 23. Servicios En Comunicaciones Y Redes Sas 24. Ut Una Colombia 1 25. Networks Tv Sas	

DOCUMENTO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

PUNTAJE APLICABLE EN EL AMP		
PUNTAJE ADQUIRIDO	**PROVEEDOR**	**RESPONSABLE DE VERIFICACIÓN**
	26. Unión Temporal Conexión Oriente 2024	
Soporte técnico postventa	1. Tv Isla Ltda 2. Cable & Tv Yopal Sas 3. Redemas 4. Cirion Technologies Colombia Sas 5. Gintelco Sas 6. Imagine Colombia 7. Colombia Telecomunicaciones Sa Esp Bic 8. Compsys Sas 9. Media Commerce Sas 10. Ifx Networks Colombia Sas 11. Kalu De Colombia Sas 12. Ingfracol Sas 13. Ut Cce Conectividad 4 Une Emtelco 2024	Entidad Compradora

DOCUMENTO INFORMATIVO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

PUNTAJE APLICABLE EN EL AMP		
PUNTAJE ADQUIRIDO	**PROVEEDOR**	**RESPONSABLE DE VERIFICACIÓN**
	14. Codisert Sa 15. Colombia Mas Tv 16. Empresa De Telecomunicaciones De Bogotá Etb Sa Esp 17. Seednet Sas 18. Consorcio Conectividad Cafetech 19. Comcel Sa 20. S3 Simple Smart Speedy Sas 21. Realtime Colsulting & Services Sas 22. Interconexiones Tecnológicas 23. Ut Aym Conectividad 24. Servicios En Comunicaciones Y Redes Sas 25. Ut Una Colombia 1 26. Networks Tv Sas	

DEFINITIVO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

PUNTAJE APLICABLE EN EL AMP		
PUNTAJE ADQUIRIDO	**PROVEEDOR**	**RESPONSABLE DE VERIFICACIÓN**
	27. Unión Temporal Conexión Oriente 2024	
Capacitación a comunicades de conectividad	1. Tv Isla Ltda 2. Cable & Tv Yopal Sas 3. Redemas 4. Cirion Technologies Colombia Sas 5. Gintelco Sas 6. Imagine Colombia 7. Colombia Telecomunicaciones Sa Esp Bic 8. Compsys Sas 9. Media Commerce Sas 10. Kalu De Colombia Sas 11. Ingfracol Sas 12. Ut Cce Conectividad 4 Une Emtelco 2024 13. Codisert Sas 14. Colombia Mas Tv	Entidad Compradora (en la ejecución de la orden de compra) y ANCP-CCE (periódicamente en informes)

DOCUMENTO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

PUNTAJE APLICABLE EN EL AMP		
PUNTAJE ADQUIRIDO	**PROVEEDOR**	**RESPONSABLE DE VERIFICACIÓN**
	15. Empresa De Telecomunicaciones De Bogotá Etb Sa Esp 16. Seednet Sas 17. Consorcio Conectividad Cafetech 18. Comcel Sa 19. S3 Simple Smart Speedy Sas 20. Realtime Colsulting & Services Sas 21. Interconexiones Tecnológicas 22. Ut Aym Conectividad 23. Servicios En Comunicaciones Y Redes Sas 24. Ut Una Colombia 1 25. Networks Tv Sas	

DEFINITIVO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

PUNTAJE APLICABLE EN EL AMP		
PUNTAJE ADQUIRIDO	**PROVEEDOR**	**RESPONSABLE DE VERIFICACIÓN**
	26. Unión Temporal Conexión Oriente 2024	
Contratación de las comunidades de conectividad o ISP MiPymes	1. Tv Isla Ltda 2. Cable & Tv Yopal Sas 3. Redemas 4. Gintelco Sas 5. Imagine Colombia 6. Colombia 7. Telecomunicaciones Sa Esp Bic 8. Compsys Sas 9. Media Commerce Sas 10. Caldas Data Company Ltda 11. Kalu De Colombia Sas 12. Ingfracol Sas 13. Ut Cce Conectividad 4 Une Emtelco 2024 14. Codisert Sa 15. Colombia Mas Tv	Entidad Compradora (en la ejecución de la orden de compra) y ANCP-CCE (periódicamente en informes)

DEFINITIVO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

PUNTAJE APLICABLE EN EL AMP		
PUNTAJE ADQUIRIDO	**PROVEEDOR**	**RESPONSABLE DE VERIFICACIÓN**
	16. Empresa De Telecomunicaciones De Bogotá Etb Sa Esp 17. Seednet Sas 18. Consorcio Conectividad Cafetech 19. Comcel Sa 20. S3 Simple Smart Speedy Sas 21. Realtime Colsulting & Services Sas 22. Interconexiones Tecnológicas 23. Ut Aym Conectividad 24. Servicios En Comunicaciones Y Redes Sas 25. Ut Una Colombia 1 26. Networks Tv Sas	

DEFINITIVO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

PUNTAJE APLICABLE EN EL AMP		
PUNTAJE ADQUIRIDO	**PROVEEDOR**	**RESPONSABLE DE VERIFICACIÓN**
	27. Unión Temporal Conexión Oriente 2024	
Internet del cambio	1. Tv Isla Ltda 2. Redemas 3. Cirion Technologies Colombia Sas 4. Gintelco Sas 5. Imagine Colombia 6. Colombia Telecomunicaciones Sa Esp Bic 7. Compsys Sas 8. Media Commerce Sas 9. Caldas Data Company Ltda 10. Ifx Networks Colombia Sas 11. Kalu De Colombia Sas 12. Ingfracol Sas 13. Ut Cce Conectividad 4 Une Emtelco 2024	Entidad Compradora

DOCUMENTO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

PUNTAJE APLICABLE EN EL AMP		
PUNTAJE ADQUIRIDO	**PROVEEDOR**	**RESPONSABLE DE VERIFICACIÓN**
	14. Codisert Sa 15. Colombia Mas Tv 16. Empresa De Telecomunicaciones De Bogotá Etb Sa Esp 17. Seednet Sas 18. Consorcio Conectividad Cafetech 19. Telnet Wireless Sas 20. Comcel Sa 21. S3 Simple Smart Speedy Sas 22. Ut Aym Conectividad Servicios En Comunicaciones Y Redes Sas 23. Ut Una Colombia 1 24. Networks Tv Sas 25. Unión Temporal Conexión Oriente 2024	

DOCUMENTO INFORMATIVO

6.57. El proveedor que optó por el puntaje técnico adicional de contratación de comunidades de conectividad o ISP MiPymes, en caso de ser adjudicatario de una orden de compra que requiera la aplicación de este criterio, primero deberá acudir a la contratación de las comunidades de conectividad. El proveedor deberá requerir mínimo a **cinco (5)** comunidades de conectividad ubicadas en el departamento en el cual se va a realizar la prestación del servicio. Si **dos (2)** comunidades de conectividad manifiestan su capacidad, el proveedor deberá ejecutar el porcentaje correspondiente de la orden de compra con estas. En caso contrario, si menos de **dos (2)** comunidades de conectividad manifiestan la falta de disponibilidad o de capacidad para ejecutar el porcentaje requerido, o no se tiene respuesta dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes a la solicitud, el proveedor deberá acudir a la contratación de las ISP MiPymes del Departamento de ejecución de la orden de compra.

En todo caso el proveedor adjudicatario deberá contratar a dos (2) comunidades de conectividad, o dos (2) ISP (MiPymes) o una (1) comunidad de conectividad y una (1) ISP (MiPyme).

La entidad compradora deberá verificar que el proveedor agote el procedimiento anteriormente descrito y deberá remitir soporte a Colombia Compra Eficiente de dicho cumplimiento en el marco de la ejecución de la orden de compra.

6.58. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta y liberación de recursos si es procedente.

DEFINITIVO

6.59. Informar a Colombia Compra Eficiente **treinta (30) días calendario** después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.

6.60. Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a las Entidades Compradoras que no se encuentren sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en las siguientes eventualidades: (i) cuando esté en mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más; o, (ii) cuando hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

6.61. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.

Cláusula 7 Obligaciones de los Proveedores

Obligaciones generales de los Proveedores en el Acuerdo Marco de Precios:

7.1. Constituir y allegar a Colombia Compra Eficiente la garantía de cumplimiento dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la firma del contrato, por el valor, amparos y vigencia establecidas en la Cláusula 16. De no hacerlo dentro de este término Colombia Compra Eficiente podrá iniciar el procedimiento pertinente para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad

DEFINITIVO

con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, así como podrá dar inicio a la ejecución del Acuerdo Marco sin dicho proveedor.

7.2. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información y documentación necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En caso de que el proveedor no remita los documentos mencionados, Colombia Compra Eficiente podrá iniciar la ejecución del Acuerdo Marco sin su participación en el mismo.

7.3. Participar en todos los eventos de información y cotización en los segmentos y/o lotes en la que se encuentre adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente. Para este efecto, el proveedor debe responder a la solicitud de información y la solicitud de cotización dentro de los **diez (10) días hábiles** y **cinco (5) días hábiles** respectivamente siguientes al recibo de estas.

Sin perjuicio de lo anterior, si el Proveedor no participa en **tres (3) eventos de cotización** en el término de un año, contado a partir de la primera **NO cotización**, procederá a la imposición de una multa o la aplicación de la cláusula penal contemplada en la cláusula 18 y 19. La Entidad Compradora deberá informar al Supervisor del acuerdo marco de precios la no cotización por parte del Proveedor.

7.4. El proveedor no puede condicionar de ninguna forma las cotizaciones que presente, éstas deberán corresponder a lo ofrecido

DEFINITIVO

en la operación principal, el incumplimiento de esta obligación dará lugar al inicio del procedimiento sancionatorio para la aplicación de cláusula penal.

7.5. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización, y solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 20.

7.6. Cotizar los servicios seleccionados por la Entidad Compradora con precios que no excedan el precio máximo definido en la Cláusula 9. Si el Proveedor cotiza precios superiores a su precio máximo, los precios cotizados por ese Proveedor se entenderán como cotizados con su precio máximo.

7.7. No modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.

7.8. Comunicarse con las Entidades Compradoras únicamente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano durante los eventos de información y/o cotización.

7.9. Al momento de cotizar, si evidencian fallas en la plataforma TVEC y/o en el simulador el Proveedor deberá seguir el procedimiento de

DEFINITIVO

indisponibilidad2 y también deberá reportar el caso a través de la Mesa de Servicio por lo menos con 4 (cuatro) horas de anterioridad a la hora de cierre de los eventos de cotización.

7.10. No retirar la cotización presentada a la Entidad Compradora. de hacerlo se entenderá como una No cotización y se dará el mismo tratamiento establecido para la imposición de la multa o la cláusula penal de conformidad con lo previsto en la presente minuta.

7.11. Aceptar las Órdenes de Compra colocadas por las Entidades Compradoras en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

7.12. Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la plataforma.

7.13. Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores del Acuerdo Marco.

7.14. Responder dentro del término previsto en los documentos del proceso todas las solicitudes de cotización de las Entidades Compradoras, de no hacerlo se entenderá como una No cotización y se dará el mismo tratamiento establecido para la imposición de la multa o la cláusula penal de conformidad con lo previsto en la presente minuta.

DEFINITIVO

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/indisponibilidad-en-las-plataformas o el vigente en la página web de Colombia Compra Eficiente.

7.15. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea modificación de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones, reorganizaciones empresariales o cualquier otra situación que afecte su desempeño en el acuerdo marco.

7.16. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de los servicios de conectividad por mora de la Entidad Compradora.

7.17. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando conozca presuntos hechos de colusión, corrupción o cualquier conducta punible que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.

7.18. Tomar medidas preventivas y abstenerse de incurrir en conductas corruptas y aquellas relacionadas con lavado de activos.

7.19. Contar con la capacidad de prestar el servicio de conectividad en las condiciones establecidas en la operación principal para cada segmento y/o lote en la que se encuentre adjudicado.

7.20. Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.

7.21. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.

DEFINITIVO

7.22. Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional o se vio favorecido en un desempate, de no hacerlo dará lugar a la imposición de las respectivas sanciones en los términos establecidos en la multa y en la cláusula penal.

7.23. Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente, en el plazo fijado por esta Entidad.

7.24. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.

7.25. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de éste, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes al vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca de dicho informe, las cuales debe entregar en un término de 5 (cinco) días hábiles.

7.26. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública obligada a utilizar los Acuerdos Marco pretenda contratar los servicios de conectividad por fuera del Acuerdo Marco, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación, sin perjuicio de que pueda participar en dicho proceso.

7.27. Informar a Colombia Compra Eficiente si la Entidad Compradora está en mora del pago de facturas en los términos establecidos en la Cláusula 12.

DEFINITIVO

7.28. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 30, dentro de los **cinco (5) días calendario** siguientes al cambio.

7.29. Informar a Colombia Compra Eficiente y a la entidad compradora mensualmente su información societaria, financiera y comercial o de manera inmediata, en el evento en que: (i) tenga conocimiento de sospecha de riesgos de corrupción; (ii) Conozca por cualquier medio que los recursos que componen su patrimonio, provienen o se destinan al ejercicio de una actividad ilícita, Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM); (iii) Las demás circunstancias relacionadas con la transparencia de sus recursos.

7.30. Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente que se encuentra disponible en la página web de la Entidad.

7.31. Cumplir con los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

7.32. Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 16**.**

DEFINITIVO

7.33. Informar por escrito al asegurador que expida la garantía acerca de cualquier modificación del Acuerdo Marco, y mantener actualizada la garantía.

7.34. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la modificación de la garantía dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la firma de la modificación en la plataforma del SECOP II.

7.35. Mantener actualizada la información de contacto durante la ejecución del Acuerdo Marco y un (1) año después de la terminación del mismo, tanto del representante legal como el enlace destinado con Colombia Compra Eficiente.

7.36. Remitir reporte de cumplimiento de los criterios por los cuales adquirió puntaje en la operación principal cuando Colombia Compra Eficiente lo requiera.

7.37. Mantener informada a Colombia Compra Eficiente durante toda la ejecución del Acuerdo Marco, respecto de los cambios y/o actualizaciones de representación legal tanto del proveedor como de cada uno de los integrantes cuando el proveedor sea una figura plural; así mismo mantener actualizada la información de contacto durante la ejecución del Acuerdo Marco y un (1) año después de la terminación de este, del enlace del proveedor destinado con Colombia Compra Eficiente.

DEFINITIVO

7.38. Mantener durante toda la ejecución del Acuerdo Marco las condiciones en las que fue seleccionado como Proveedor del Acuerdo Marco.

Obligaciones de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios en la operación secundaria:

7.39. Responder a las solicitudes de información (RFI por sus siglas en inglés) realizadas por la Entidad Compradora para indicar la información requerida por la entidad estatal en un término máximo de **diez (10) días hábiles** siguientes al recibo de la misma.

7.40. Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento para la orden de compra dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la colocación de esta, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en la Cláusula 16.

7.41. Suscribir el acta de inicio, o documento que haga sus veces, por cada orden de compra con la Entidad Compradora durante los **tres (3) días hábiles** siguientes a la colocación de la Orden de Compra.

7.42. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor servicios con un plazo adicional al plazo de operación del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra, y se requerirá necesariamente la ampliación de la respectiva garantía. En todo caso, el plazo de entrega adicional debe respetar lo establecido en la Cláusula 13.

DEFINITIVO

7.43. Prestar el servicio de conectividad en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de conformidad con las cantidades definidas por la Entidad Compradora en la solicitud de cotización, así como los lugares de entrega definidos.

7.44. Prestar los Servicios de Conectividad en cada una de las sedes que la Entidad Compradora establezca para tal fin. Así mismo el PROVEEDOR deberá realizar la instalación de los servicios de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico, el área de cobertura estará dada por los Segmentos o lotes en los que el Proveedor haya sido adjudicatario.

7.45. Prestar los Servicios de Conectividad según la disponibilidad del Segmento o lote en el cual hayan sido adjudicatario.

7.46. Enviar a Colombia Compra Eficiente cada año desde el inicio de operación del Acuerdo Marco, un informe que contenga la lista de las comunidades de conectividad o ISP MiPymes contratadas en cada Orden de Compra, junto con un registro fotográfico que respalde la ejecución de las contrataciones realizadas. Además, este informe debe incluir un acta firmada por el o los representantes de las comunidades de conectividad o ISP MiPymes involucradas, así como por el Representante Legal del proponente. Esta acta debe certificar de la realización de las contrataciones conforme a lo mencionado anteriormente.

7.47. Asegurar tanto en la fase de instalación como en la de desinstalación, el cuidado y la preservación del medio ambiente. Esto implica la adopción de prácticas responsables desde la

DEFINITIVO

manipulación de los equipos hasta la disposición final de los residuos generados, cumpliendo con las normativas ambientales pertinentes y utilizando métodos que minimicen el impacto ambiental.

7.48. Prestar el servicio de conectividad de manera continua e ininterrumpida. Esta obligación no será aplicable para el Segmento 3 – Educación, por cuanto en este serán aplicables las suspensiones que se definen en las condiciones transversales: "*suspensión del servicio*".

7.49. Tomar las medidas necesarias para prevenir cualquier daño o alteración no autorizada y subsanarla.

7.50. Realizar el cobro de los servicios prestados de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo Marco, facturando de conformidad con lo establecido en la Cláusula 12.

7.51. Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite del pago de las facturas y/o cuentas de cobro.

7.52. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

7.53. Reportar a Colombia Compra Eficiente para su conocimiento y posible acompañamiento, cualquier situación que altere la normal ejecución de las órdenes de compra y que puedan generar un presunto incumplimiento.

DEFINITIVO

7.54. Tomar medidas preventivas y reportar cualquier tipo de registro de actividad relacionada con pornografía infantil y demás delitos.

7.55. Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según las opciones que cuente la plataforma **ocho (8) días hábiles** siguientes a la fecha de su presentación.

7.56. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de la orden de compra, el proveedor deberá presentar a la Entidad Compradora los soportes que permitan justificar esta situación. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y validación de los soportes y, de considerarlo necesario, podrá acordar con el proveedor la suspensión de la ejecución de la orden de Compra con una fecha de reinicio cierta, o, en su defecto, la terminación de mutuo acuerdo debido a situaciones que imposibiliten de fondo la prestación del servicio, como, por ejemplo, no obtener las licencias o permisos requeridos para la instalación de los equipos necesarios para la prestación.

7.57. Ejecutar las Órdenes de Compra manteniendo las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional o fue favorecido en un desempate, durante la vigencia del Acuerdo Marco y la vigencia de la última orden de compra que le sea colocada, así:

I. **Recolección de residuos tecnológicos de conectividad** – Realizar la correcta recolección de los residuos dentro de los **noventa (90) días hábiles** siguientes a la terminación de la orden de compra. Aplica a Órdenes de Compra que sean iguales

DEFINITIVO

o superiores a cuarenta millones de pesos m/cte ($40’000.000) incluidos impuestos sobre el valor inicial de la Orden de Compra.

II. **Soporte técnico postventa adicional** – Realizar la efectiva prestación del técnico designado por el periodo contemplado (30 o 60 días según corresponda) Aplica en Órdenes de Compra adjudicadas con montos iguales o superiores a doscientos millones de pesos m/cte ($200´000.000) o ciento cincuenta millones de pesos m/cte ($150´000.000) incluidos impuestos sobre el valor inicial de la Orden de Compra según corresponda.

III. **Capacitación a comunicades de conectividad** - Capacitar a las comunidades de conectividad identificadas con registro TIC en temas técnicos de la prestación de servicios de conectividad por la colocación de cada orden de compra superior de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100’000.000) dentro de los **noventa (90) días calendario** a la terminación de la orden de compra y remitir los debidos soportes a la entidad estatal.

IV. **Contratación de las comunidades de conectividad o ISP MiPymes**– emplear a comunidades de conectividad, identificadas con registro TIC, o ISP MiPymes para abordar aspectos técnicos en la prestación de servicios de conectividad en cualquier fase de la ejecución de la Orden de Compra así:

Segmento 1 y Lote 33 del Segmento 3 (Cobertura Nacional)

DEFINITIVO

Rangos de los Valores de las Órdenes de compra	Porcentaje de participación de la comunidad de conectividad o ISP MiPymes%
De $400.000.000 hasta $600.000.000	3,0%
De $600.000.001 hasta $800.000.000	2,5%
De $800.000.001 hasta $1.000.000.000	2,0%
De $1.000.000.001 hasta $2.000.000.000	1,0%
De $2.000.000.001 hasta $3.000.000.000	0,7%

Lote 1 al 32 del segmento 2 y Segmento 3 (Departamental)

Rangos de los Valores de las Órdenes de compra	Porcentaje de participación de la comunidad de conectividad o ISP MiPymes%
De $400.000.000 o superiores	2%

V. **Internet del cambio** – Prestar el servicio de Internet básico inalámbrico sin costo adicional) para la entidad compradora por cada orden de compra igual o superior a trecientos millones de pesos m/cte ($300’000.000) o cuatrocientos millones de pesos m/cte ($400’000.000) según corresponda en el segmento 1 y lote 33 del segmento 3; o en los lotes 1 al 32 de los segmentos 2 y 3 aquellas que superen los trescientos cincuenta millones de pesos m/cte ($350.000.000) o cuatrocientos cincuenta millones de pesos m/cte ($450.000.000) según corresponda.

7.58. El proveedor que optó por el puntaje técnico adicional de contratación de comunidades de conectividad o ISP MiPymes, en caso de ser adjudicatario de una orden de compra que requiera la aplicación de este criterio, primero deberá acudir a la contratación de las comunidades de conectividad. El proveedor deberá requerir mínimo a **cinco (5)** comunidades de conectividad ubicadas en el departamento en el cual se va a realizar la prestación del servicio. Sin embargo, si mínimo **cinco (5)** comunidades de conectividad manifiestan la falta de disponibilidad o capacidad para ejecutar el porcentaje requerido o no se tiene respuesta dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes a la solicitud, el proveedor podrá acudir a la contratación de las ISP MiPymes del Departamento de ejecución de la orden de compra.

En todo caso el proveedor adjudicatario deberá contratar a **dos (2)** comunidades de conectividad, o **dos (2)** ISP (MiPymes) o **una (1)** comunidad de conectividad y **una (1)** ISP (MiPyme).

De la solicitud enviada a las cinco (5) comunidades de conectividad, y de la respuesta negativa por parte de estas, se deberá emitir soporte a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente.

7.59. Determinar junto con la entidad compradora lineamientos para dar estricto cumplimiento a la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior toda vez que el proveedor deberá contar en la ejecución de la orden de compra con el porcentaje de esta población pactado por las partes de conformidad con lo establecido

DEFINITIVO

en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Es importante mencionar que el proveedor acreditará este requisito con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

7.60. Cumplir con la legislación colombiana y a la normativa aplicable en la materia.

7.61. Cumplir con las disposiciones legales en materia de recolección de residuos.

7.62. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia de este. El Proveedor debe seguir cumplir con las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco y de la Orden de Compra mientras los pagos de la entidad son formalizados.

7.63. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Acuerdo Marco y las correspondientes Órdenes de Compra, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las Órdenes de Compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la Cotización, conforme con la necesidad de la Entidad Compradora.

7.64. Entregar equipos con fechas de fabricación inferiores a cinco (5) años.

DEFINITIVO

7.65. Asegurar la protección de la información de la Entidad Compradora en la ejecución de la orden de compra. Tener implementado un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) y realizar pruebas de seguridad a la infraestructura cuando la entidad lo requiera.

7.66. El Proveedor deberá acatar los lineamientos o instrucciones únicamente por parte del Supervisor de la Orden de Compra, por el representante legal y/o ordenador del gasto de la Entidad Compradora.

7.67. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.

7.68. Responder ante la entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas, siempre y cuando dicha actuación sea debidamente probada.

7.69. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los Documentos del Proceso y las Ofertas presentadas.

Cláusula 8 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

DEFINITIVO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

Colombia Compra Eficiente tiene a cargo la administración del Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

8.1. Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras a través de una estrategia de difusión o el procedimiento establecido para tal fin.

8.2. Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

8.3. Aprobar la garantía única de cumplimiento constituida por parte de los proveedores para amparar las obligaciones del Acuerdo Marco de Precios.

8.4. Mantener informadas a las Entidades Compradoras y a los Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.

8.5. Disponer de material de apoyo respecto de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.

8.6. Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en la cláusula de actualización.

8.7. Garantizar la disponibilidad de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

DEFINITIVO

8.8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.

8.9. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores vinculados al Acuerdo Marco sobre sus Obligaciones Generales.

8.10. Revisar las solicitudes de actualización de catálogo que hagan los proveedores, para lo cual tendrá **quince (15) días hábiles** para solicitar aclaraciones, realizar los ajustes o rechazar la solicitud.

8.11. Absolver las dudas que surjan en la utilización del simulador a las Entidades Compradoras y a los Proveedores.

8.12. Cumplir con las actividades en las cuales se encuentre vinculado en las Cláusulas 6 y 7.

8.13. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

8.14. Requerir a los proveedores para que alleguen la información y los documentos soporte en relación con la verificación del cumplimiento de los aspectos que fueron susceptibles de otorgamiento de puntaje para garantizar su cumplimiento. Esta información podrá se requerida al proveedor mínimo cada seis (6) meses durante la ejecución del Acuerdo Marco.

DEFINITIVO

8.15. Para participar en los eventos de cotización en los segmentos y lotes (Departamental) en los que se encuentra adjudicado, el proveedor deberá estar al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, pago de salarios y de los demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, en cada una de las órdenes de compra que esté ejecutando. Si Colombia Compra Eficiente tiene noticia por cualquier medio de la omisión de estas obligaciones y previa verificación, adelantará las acciones operativas del caso para que dicha medida se refleje en la TVEC, durante el tiempo que perdure la omisión.

8.16. Colombia Compra Eficiente podrá requerir al proveedor cuando este notifique que existe un cambio en sus estados financieros que afecte el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco, o en cualquier otra situación que incida en el normal desarrollo del Acuerdo para tomar las medidas que considere pertinentes.

8.17. Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo y que se encuentren incluidas en los documentos del proceso y la guía de uso del Acuerdo Marco en particular.

Cláusula 9 Suspensión del catálogo

Las partes de mutuo acuerdo podrán pactar la suspensión del catálogo del acuerdo marco de precios, cuando existan eventos eximentes de responsabilidad, motivos de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones de interés público debidamente justificadas y las demás circunstancias que

DEFINITIVO

impidan continuar con la ejecución del Acuerdo Marco de Precios, previamente analizadas por Colombia Compra Eficiente. La aplicación de esta cláusula será procedente siempre y cuando no se vulnere el interés general ni los fines del Estado.

La suspensión del catálogo es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, durante el período de la suspensión, el proveedor debe continuar ejecutando las obligaciones derivadas de las órdenes de compra que haya celebrado.

El tiempo que dure la suspensión del proveedor en el catálogo, no modificará la vigencia del acuerdo marco de precios.

Cláusula 10 Precio de los Servicios de Conectividad

La Entidad Compradora para la determinación del precio máximo del bien aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

P: Es el precio máximo del bien antes de IVA.

Pbs: Es el precio del bien/o servicio en el Catálogo

G: Es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad

DEFINITIVO

Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), G será igual a cero (0).

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria para cada bien o servicio incluye todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra y contempla así mismo los tributos del orden territorial y todos los requisitos para prestar el servicio. La cotización incorpora de manera discriminada el valor del IVA, con el fin de determinar el valor oficial de la adquisición.

Cláusula 11 Actualizaciones del Catálogo

Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no estarán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede realizar los siguientes ajustes del Catálogo:

11.1. Actualización de los servicios del catálogo por TRM

DEFINITIVO

Colombia Compra Eficiente, de oficio o a solicitud de los Proveedores, puede revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera y modificar el precio de los servicios de conectividad publicados en el Catálogo. La solicitud de los Proveedores o la revisión de oficio puede hacerse cada **seis (6) meses** contados desde la fecha de puesta en operación del Acuerdo Marco. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud firmada por el representante legal en la que indique el servicio cuyo precio se ve afectado por la variación.

Colombia Compra Eficiente puede repetir este procedimiento evidencie una variación superior al cinco por ciento (5%) con respecto a la TRM de la fecha de firma, caso en el cual deberá ajustar los precios del Servicio en el porcentaje que arroje tal revisión. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el cinco por ciento (5%), los precios de los Servicios de Conectividad no se modificarán.

En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será la TRM del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de firma del Acuerdo Marco. Si en una revisión hay modificaciones de los precios de los Bienes mencionados en el Catálogo por variación de la TRM, el referente para la siguiente verificación será la TRM del último ajuste.

11.2. Actualización de precios por cambios en la regulación tributaria

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo Marco actualizaciones en los precios de los servicios por cambios en la regulación tributaria debidamente soportados. Para esto, debe presentar por escrito a

DEFINITIVO

Colombia Compra Eficiente los documentos que justifiquen que la estructura de costos se ha visto afectada.

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a la solicitud, Colombia Compra Eficiente debe ajustar el precio de los Bienes y Servicios, rechazar la solicitud o solicitar más información.

11.3. Actualización de las características técnicas de los Servicios de Conectividad

En caso de que Colombia Compra Eficiente realice modificaciones técnicas a los Servicios de Conectividad existentes en el Acuerdo Marco, los Proveedores podrán solicitar actualizaciones de precios de los Servicios de Conectividad dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la publicación de la modificación de las características técnicas de los Servicios de Conectividad por parte de Colombia Compra Eficiente.

11.4. Inclusión y/o exclusión de los servicios disponibles en el catálogo

El proveedor o Entidad Compradora podrá solicitar la inclusión de un servicio de conectividad nuevo, siempre y cuando cumpla con las características y funciones generales del segmento o Lote y con las condiciones que le otorgaron puntaje en la Operación Principal.

La solicitud de inclusión del nuevo servicio deberá estar soportada en un documento del fabricante, acompañado de la publicación de anuncio en su página web u otro mecanismo, que demuestre que la nueva combinatoria obedece a un cambio de la línea de servicios del fabricante.

DEFINITIVO

La solicitud de inclusión de combinatoria podrá realizarse a más tardar el tercer (3) día hábil de cada semestre, contado a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo Marco.

Para realizar esta inclusión, Colombia Compra Eficiente deberá verificar que el servicio: (i) coincide con el objeto del Acuerdo Marco; y (ii) puede ser clasificado en alguno de los segmentos o lotes.

Una vez identifique la viabilidad de la inclusión, Colombia Compra Eficiente debe: (i) definir las especificaciones técnicas del nuevo servicio; (ii) definir el segmento o Lote al que pertenece; (iii) establecer el precio máximo del mercado o su método de cálculo, el cual no dará a conocer a los Proveedores; y (iv) solicitar a los Proveedores cotizar el valor del nuevo servicio.

Los Proveedores deben responder a la solicitud dentro de los **diez (10) días calendario** siguientes, señalando el precio para el nuevo servicio. Si dos (2) o más Proveedores adjudicados con marcas diferentes están en capacidad de ofrecerlo por un precio menor o igual al precio máximo del mercado establecido por Colombia Compra Eficiente, esta debe ajustar el Catálogo e incluirlo con el precio indicado por el Proveedor dentro de los **veinte (20) días hábiles** siguientes a la respuesta de los Proveedores.

Para la inclusión del servicio, Colombia Compra Eficiente puede modificar las especificaciones técnicas necesarias para su entrega o prestación. El valor será el precio techo para cada uno de los Proveedores que los hayan cotizado. Los Proveedores podrán conocer el precio máximo del mercado del servicio nueva, una vez publicado el Catálogo modificado.

DEFINITIVO

Si menos de dos (2) Proveedores ofrecen un precio menor o igual al precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente, esta puede repetir el procedimiento o desistir de la inclusión del servicio. No aparecerá ningún valor en el Catálogo para los Proveedores que no hayan cotizado o cuya cotización supere el precio máximo del mercado, definido por Colombia Compra Eficiente.

Si de manera posterior a la inclusión de un servicio, un Proveedor que haya superado el precio máximo del mercado está interesado en ofrecerlo, el precio techo del servicio para dicho Proveedor será el precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente. Si de manera posterior a la inclusión del servicio, un Proveedor que no haya cotizado está interesado en ofrecerlo, el precio techo del servicio para dicho Proveedor será el menor precio que repose en el catálogo.

Las **exclusiones** del catálogo solo procederán en los siguientes eventos:

a. Colombia Compra Eficiente puede excluir un servicio del Catálogo, para esto, debe comunicar a los Proveedores su decisión y la justificación de la exclusión.

b. Cuando la solicitud de exclusión emane de servicios descontinuados, Colombia Compra Eficiente realizará la respectiva validación de disponibilidad del servicio, y si menos de dos (2) proveedor están en la capacidad de ofrecerlo, procederá a eliminar el servicio del catálogo.

DEFINITIVO

Cláusula 12 Facturación y Pago

El Proveedor debe facturar el valor de los servicios de Conectividad mensualmente de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor, de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la Resolución 042 de 2020 y la regulación aplicable, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

(i) Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

(ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **treinta (30) días calendario** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

DEFINITIVO

(iii) Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los **ocho (8) días hábiles** siguientes a la fecha de su presentación.

En caso de que la Entidad Compradora solicite entregas parciales, deberá acordarlo con el proveedor y definir los pagos parciales y proporcionales a que haya lugar. El Proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente. En este caso, se pactará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de servicio prestado estipulada.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar la factura dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **treinta (30) días calendario** siguientes. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones al Proveedor dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes

DEFINITIVO

al rechazo; el término de **treinta (30) días calendario** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a **ocho (8) días hábiles** siguientes al pago efectivo.

En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los servicios efectivamente prestados.

Cláusula 13 Plazo y vigencia

13.1. Plazo y vigencia del Acuerdo Marco

El presente Acuerdo Marco tendrá un plazo de ejecución **DOS (2) AÑOS** contados a partir del acta de inicio, la cual será emitida por Colombia Compra Eficiente una vez se ponga en funcionamiento el Acuerdo Marco de Precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El plazo de vigencia finalizará en la fecha en que culmine el plazo para la ejecución de las Órdenes de Compra.

DEFINITIVO

El plazo de ejecución es de **dos (2)** años a partir de la fecha del Acta u Orden de Inicio del Acuerdo Marco. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por **doce (12) meses**, si la necesidad lo requiere. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga los Segmentos o lote (departamento) que considere viable, por lo menos **treinta (30) días calendario** antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará en la fecha inicialmente establecida.

El Proveedor puede responder negativamente a la notificación de intención de prórroga. La prórroga es viable si al menos **dos (2) proveedores** por cada Segmento o lote (departamento) están interesados en aceptarla. De no ser así, Colombia Compra Eficiente podrá desistir de prorrogar el Acuerdo Marco.

Colombia Compra Eficiente debe terminar de manera anticipada un Segmento o lote (departamento) Acuerdo Marco si menos de **dos (2)** de los Proveedores están en capacidad de prestar el servicio de conectividad definidos para el Segmento o lote (departamento).

13.2. Prórroga del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente podrá prorrogar el Acuerdo Marco de Precios, antes del vencimiento del plazo inicial del mismo, esta prórroga se realizará por Segmentos y Lotes (Departamentales). Para ello notificará esta intención a los proveedores para que se pronuncien al respecto. Si mínimo 2 o más de los proveedores adjudicados para cada Segmento y Lote (Departamental) aceptan la intención de prórroga, Colombia Compra

DEFINITIVO

Eficiente podrá realizar dicho trámite, únicamente con los proveedores que respondan positivamente a la mencionada solicitud.

Y para aquellos Segmentos y Lotes (Departamentales) que por regla de adjudicación permita la ejecución de estas con un (1) solo proveedor, la prórroga se adelantará si el proveedor responde positivamente a la intención de prórroga.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada uno de los Segmentos y Lotes (Departamentales) del Acuerdo Marco si solo quedan menos de dos (2) proveedores en ese Segmento y/o Lote.

El Proveedor deberá manifestar dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes al recibo de la comunicación para celebrar la prórroga su intención de permanecer o no en el Acuerdo Marco.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de duración del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra.

Estas órdenes de compra pueden expedirse con un término superior al del plazo de operación del Acuerdo Marco, siempre que el proveedor haya ampliado la vigencia y valor de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y un (1) AÑO más, de conformidad con el numeral de garantías y respetando lo detallado en la normativa presupuestal. Lo anterior, en la medida en que su disponibilidad presupuestal y vigencias futuras lo permita.

DEFINITIVO

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de bienes y servicios con un plazo adicional al plazo de ejecución del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

13.3. Plazo y vigencia de las Órdenes de Compra

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de ejecución del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas órdenes de compra pueden expedirse con un término superior al del plazo de operación del Acuerdo Marco siempre que el proveedor haya ampliado la vigencia y valor de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y un (1) año más, de conformidad con el numeral de garantías, y respetando lo detallado en la normativa presupuestal. Lo anterior, en la medida en que su disponibilidad presupuestal y vigencias futuras lo permita.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de los bienes o servicios con un plazo adicional al plazo de ejecución del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Cláusula 14 Cesión

14.1. Cesión de la posición contractual en el Acuerdo Marco

DEFINITIVO

En caso de presentarse circunstancias que impidan continuar con la ejecución del Acuerdo Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente procederá a analizar las causas esbozadas por el proveedor y determinará la procedencia o no de la cesión. En caso de ser procedente, los Proveedores del Acuerdo Marco pueden ceder su posición contractual a un tercero u otro Proveedor del Acuerdo Marco que cumpla con los mismos requisitos, o superiores, que en su momento satisfizo quien pretende hacer la cesión.

En el evento de cesión a un Proveedor del Acuerdo Marco, el cedente NO podrá ceder su participación en los Segmentos y lotes (Departamentales) en que el cesionario también está participando actualmente, evitando de esta manera una posible colusión o restricción a la libre competencia. La cesión, realizada sobre otro Proveedor del Acuerdo Marco, deberá incluir las condiciones en su momento ofertadas por el Proveedor cedente, las cuales deben ser expresamente aceptadas por el cesionario. El catálogo reflejará las dos posiciones contractuales.

Cuando la cesión que se pretenda realizar sea en el mismo Lote o Segmento en el que el Proveedor cedente se encuentra adjudicado, esta solo será procedente a un tercero, el cual deberá cumplir las condiciones en su momento ofertadas por el Proveedor cedente, las cuales deben ser expresamente aceptadas por el cesionario.

Para ceder su posición, el cedente debe solicitar la autorización de Colombia Compra Eficiente mediante comunicación escrita y motivada por parte del representante legal. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los **treinta (30) días calendario** siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional de ser el caso, comunicando su rechazo

DEFINITIVO

o aprobando la cesión. El catálogo reflejará las dos posiciones contractuales.

El proveedor (cedente) deberá seguir cumpliendo únicamente con las obligaciones emanadas de las órdenes de compra, durante el tiempo que se encuentren vigentes.

PARÁGRAFO: La cesión de la posición contractual dentro del Acuerdo Marco de Precios, también procederá en el evento en que al proveedor le sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

14.2. Cesión de la posición contractual en la Orden de Compra

El Proveedor de la Orden de Compra únicamente puede ceder su posición contractual a otro Proveedor del Acuerdo Marco. Para ceder su posición, el cedente debe solicitar la autorización de la Entidad Compradora mediante comunicación escrita y motivada por parte del representante legal.

La Entidad Compradora debe responder dentro de los **diez 10 días hábiles** siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando su rechazo o aprobando la cesión. En caso de aprobarla, la Entidad Compradora debe realizar los trámites necesarios ante Colombia Compra Eficiente para efectuar la cesión.

PARÁGRAFO: La entidad compradora deberá realizar la cesión de la orden de compra en los siguientes casos:

DEFINITIVO

i) Cuando se haya adelantado la cesión de la posición contractual o la terminación anticipada del proveedor en el acuerdo marco de precios, por inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente en los términos de la cláusula 14.1 Cesión de la posición contractual en el Acuerdo Marco de Precios.

ii) Cuando se adelante la terminación unilateral de la participación del proveedor en el acuerdo marco de precios, en los términos de la cláusula 21 Terminación Unilateral.

iii) Cuando se adelante la cesión unilateral de la posición contractual del proveedor en el acuerdo marco de precios, en los términos de la cláusula 22 Cesión Unilateral

14.3. Cesión de los derechos económicos de la Orden de Compra

El Proveedor de la Orden de Compra está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de ella, para lo cual debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras.

Parágrafo 1: No será procedente la cesión de derechos económicos ante la existencia de una orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del Proveedor. En caso tal que Colombia Compra Eficiente tenga conocimiento sobre cesiones de derechos económicos existiendo medidas legales de embargo contra un Proveedor, notificará y dará traslado a las autoridades competentes.

Cláusula 15 Fusiones, escisiones y situaciones de cambio de control

DEFINITIVO

Si el Proveedor es objeto de fusión, escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o cambia su situación de control, deberá informarle a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco **(5) días hábiles** siguientes a la inscripción en la Cámara de Comercio respectiva y enviar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad con la nueva figura asociativa.

Colombia Compra Eficiente realizará la revisión del cambio societario con el fin de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Acuerdo Marco. Si no cumple con estas condiciones, Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del catálogo hasta el momento en que acredite el cumplimiento de dichas condiciones.

Si como producto de una fusión o escisión, dos o más Proveedores de un Segmento o lote (departamento) crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor que haya recibido mayor puntaje en el proceso de selección. Si la fusión es por absorción entre Proveedores, Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguno de los cambios societarios descritos pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá exigir una garantía adicional a los Proveedores. El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los **cinco (5) días calendario** siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

DEFINITIVO

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la **Cláusula 30.**

Cláusula 16 Garantía de Cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 0 cuyo beneficiario sea Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 16.2 cuyo beneficiario sea la Entidad Compradora.

16.1. Garantía de Cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores que resulten adjudicatarios del Acuerdo Marco deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes a la firma del** Contrato, una garantía de cumplimiento por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

DEFINITIVO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente Segmento 1 y lote 33 Segmento 3

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	$ 3.038.128.571	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más.

Fuente: CCE, 2024.

Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente lotes del 1 al 32 Segmento 2 (Departamento)

Departamento	Suficiencia	Vigencia
Amazonas	$ 17.442.857	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más.
Antioquia	$ 66.175.000	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Arauca	$ 15.262.500	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Atlántico	$ 66.175.000	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Bolívar	$ 264.700.000	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Boyacá	$ 30.525.000	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Caldas	$ 40.700.000	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Caquetá	$ 61.050.000	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Casanare	$ 40.700.000	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Cauca	$ 15.262.500	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más

DEFINITIVO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

Departamento	Suficiencia	Vigencia
Cesar	$ 61.050.000	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Chocó	$ 17.442.857	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Córdoba	$ 61.050.000	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Cundinamarca	$ 176.466.667	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Guainía	$ 15.262.500	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Guaviare	$ 17.442.857	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Huila	$ 40.700.000	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
La Guajira	$ 61.050.000	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Magdalena	$ 66.175.000	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Meta	$ 40.700.000	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Nariño	$ 15.262.500	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Norte de Santander	$ 61.050.000	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Putumayo	$ 17.442.857	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Quindío	$ 61.050.000	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Risaralda	$ 61.050.000	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
San Andrés y Providencia	$ 17.442.857	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más

DEFINITIVO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

Departamento	Suficiencia	Vigencia
Santander	$ 15.262.500	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Sucre	$ 15.262.500	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Tolima	$ 24.420.000	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Valle del Cauca	$ 105.880.000	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Vaupés	$ 17.442.857	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Vichada	$ 15.262.500	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más

Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente lotes del 1 al 32 segmento 3 (Departamento)

Departamento	Suficiencia	Vigencia
Amazonas	$ 17.442.857	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más.
Antioquia	$ 75.628.571	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Arauca	$ 15.262.500	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Atlántico	$ 66.175.000	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Bolívar	$ 264.700.000	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Boyacá	$ 40.700.000	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Caldas	$ 61.050.000	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más

DEFINITIVO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

Departamento	Suficiencia	Vigencia
Caquetá	$ 15.262.500	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Casanare	$ 15.262.500	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Cauca	$ 15.262.500	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Cesar	$ 15.262.500	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Chocó	$ 17.442.857	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Córdoba	$ 61.050.000	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Cundinamarca	$ 264.700.000	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Guainía	$ 17.442.857	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Guaviare	$ 17.442.857	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Huila	$ 61.050.000	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
La Guajira	$ 15.262.500	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Magdalena	$ 66.175.000	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Meta	$ 61.050.000	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Nariño	$ 15.262.500	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Norte de Santander	$ 15.262.500	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Putumayo	$ 17.442.857	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más

DEFINITIVO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

Departamento	Suficiencia	Vigencia
Quindío	$ 61.050.000	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Risaralda	$ 15.262.500	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
San Andrés y Providencia	$ 15.262.500	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Santander	$ 15.262.500	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Sucre	$ 15.262.500	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Tolima	$ 30.525.000	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Valle del Cauca	$ 176.466.667	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Vaupés	$ 17.442.857	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más
Vichada	$ 17.442.857	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número total de Proveedores adjudicados por Segmento o lote (departamento) al finalizar la adjudicación y se establecerá el valor del amparo de Cumplimiento del Contrato por cada región.

La garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente será incluida en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II, con posterioridad a la firma del Acuerdo Marco (el cual se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales).

DEFINITIVO

Colombia Compra Eficiente debe revisar y aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a su presentación por el Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico la constancia de aprobación de esta.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, el proveedor debe ampliar la garantía de cumplimiento hasta el vencimiento de este y por **un (1) año más**, e incluirla en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato para su aprobación por parte de Colombia Compra Eficiente.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

16.2. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

DEFINITIVO

legales e indemnizaciones laborales		

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

DEFINITIVO

Cláusula 17 Declaratoria de Incumplimiento

17.1. Declaratoria de incumplimiento por parte de Colombia Compra Eficiente

En caso de incumplimiento de las Obligaciones generales de los Proveedores en el Acuerdo Marco de Precios establecidas en la **Cláusula 7** por parte del Proveedor, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento fijado en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la **Cláusula 18** e imponer la cláusula penal señalada en la **Cláusula 19**.

Para el cobro de la multa o cláusula penal, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo en lo fijado en la Ley 1437 de 2011 y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.

17.2. Declaratoria de incumplimiento por parte de las Entidades Compradoras

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas (derivadas de la ejecución de la orden de compra) establecidas en la **Cláusula 7** por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento determinado en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la **Cláusula 18** e imponer la cláusula penal señalada en la **Cláusula 19.**

DEFINITIVO

Para el cobro de la cláusula penal y multa, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo en lo fijado en la Ley 1437 de 2011, y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.

Cláusula 18 Multas

Las partes pactan las siguientes multas que se impondrán al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

18.1. Multas impuestas por Colombia Compra Eficiente

Las multas a las que se refiere esta cláusula tienen carácter conminatorio y son apremios al Proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, en tal sentido, pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Colombia Compra Eficiente tendrá la facultad de imponer multas mediante acto administrativo, previa actuación desarrollada en el marco de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

La Agencia podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 7 exceptuando el numeral 7.3, una suma equivalente a tres (3) Salarios

DEFINITIVO

mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) por cada día calendario de retraso hasta un máximo de **quince (15) días calendario**. A partir del día siguiente, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 7 a cargo del Proveedor, cumplimiento deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, Colombia Compra Eficiente tasará su valor bajo las siguientes reglas:

ITEM	EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN	PORCENTAJE DE INCREMENTO POR LA GRAVEDAD DE LA OBLIGACIÓN FRENTE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO	OBLIGACIONES
1	**Afecta gravemente la ejecución del Acuerdo Marco**	40%	7.3[3], 7.7, 7.10, 7.11, 7.14, 7.15, 7.19, 7.21, 7.22, 7.32, 7.33, 7.34, 7.38.
2	**Impide la operación normal del acuerdo marco**	25%	7.1, 7.2, 7.6, 7.8, 7.20.
3	**Desconoce supuestos legales**	20%	7.18, 7.24, 7.29, 7.30.

[3] **La aplicación de la multa procederá únicamente cuando el proveedor no participe en tres (3) eventos de cotización en el término de un año de manera injustificada, de conformidad con lo contemplado en la cláusula 7.3. En el evento que el proveedor no cotice en más de tres (3) eventos, se dará a la cláusula penal en los términos establecidos en el numeral 18.1 de la cláusula 18.**

DEFINITIVO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

ITEM	EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN	PORCENTAJE DE INCREMENTO POR LA GRAVEDAD DE LA OBLIGACIÓN FRENTE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO	OBLIGACIONES
4	**Desconoce el deber de reportar o dar respuesta a solicitudes de información en los plazos establecidos**	10%	7.5, 7.16, 7.17, 7.23, 7.25, 7.26, 7.27, 7.28, 7.36., 7.37.
5	**Afecta temas operativos**	5%	7.9, 7.12, 7.13, 7.31, 7.35.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente realizó un análisis de las obligaciones generales contenidas en el Acuerdo Marco categorizándolas así cuando el incumplimiento:

- **Afecta gravemente la ejecución del Acuerdo Marco,** toda vez que impacta directamente sus aspectos **esenciales**.

- **Impide la normal operación del acuerdo,** pese a que no se afectan aspectos esenciales, el acuerdo no se ejecuta en los términos contemplados en el proceso.

- **Desconoce supuestos legales** que no se encuentran directamente relacionados con el objeto del acuerdo, pero que se deben observar por disposición normativa.

DEFINITIVO

- **Desconoce el deber de reportar o dar respuesta a solicitudes de información en los plazos establecidos,** aspectos que no afectan de fondo la operación del acuerdo, pero implican una ausencia o retraso de flujo de información obligatoria entre las partes del mismo.

- **Afecta temas operativos,** referidos a aspectos técnicos, administrativos y de funcionamiento de la plataforma.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones que afecten gravemente la ejecución del Acuerdo Marco, la Agencia dará inicio al procedimiento pertinente para la imposición de la cláusula penal, teniendo en cuenta que estas obligaciones determinan el funcionamiento del Mecanismo de Agregación de Demanda.

PARÁGRAFO 2: En caso de presentarse alguno de los supuestos establecidos en el en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proveedor quedará inhabilitado para contratar con el estado, caso en el cual procederá a la cesión de su posición contractual dentro del Mecanismo de Agregación de Demanda, previa autorización de Colombia Compra Eficiente o, en su defecto renunciará a la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 3: El cálculo para la tasación de la multa aplicable se deberá realizar con la aplicación de la siguiente fórmula:

Definiciones:

- Valor por Obligación incumplida = **N**

DEFINITIVO

- Número de Obligaciones presuntamente incumplidas por ITEM (**J**)= $(Obli_1 + Obli_2 + Obli_{N+1})$

$$N = \frac{(Valor\ del\ Amparo\ Garantía * 10\%)}{\#\ total\ de\ \text{Obligaciones generales de los Proveedores}}$$

$$Valor\ ITEM_1 = (N * J_{Item1}) + 40\%$$
$$Valor\ \ ITEM_2 = (N * J_{Item2}) + 25\%$$
$$Valor\ \ ITEM_3 = (N * J_{Item3}) + 20\%$$
$$Valor\ \ ITEM_4 = (N * J_{Item4}) + 10\%$$
$$Valor\ \ ITEM_5 = (N * J_{Item5}) + 5\%$$

$$\boldsymbol{Valor\ total\ presunto\ incumplimiento} = Valor\ ITEM_1 + Valor\ \ ITEM_2 + Valor\ \ ITEM_3 + Valor\ \ ITEM_4 + Valor\ \ ITEM_5$$

PARÁGRAFO 4: En todo caso estas multas no sobrepasarán el 20% del valor de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía otorgada por el Proveedor. La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

PARÁGRAFO 5: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, pudiendo acudir a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO 6: El pago o la deducción de dichas multas no exonera al proveedor de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las

DEFINITIVO

demás obligaciones y responsabilidades que emanen del Acuerdo Marco o de las Órdenes de Compra.

18.2. Multas impuestas por las Entidades Compradoras

La Entidad Compradora podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7, una suma de hasta el 5% del valor de la orden de compra.

PARÁGRAFO 1: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, ANS, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

PARÁGRAFO 2: Las entidades compradoras no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán esta cláusula de acuerdo con los porcentajes aquí pactados, y de conformidad con su régimen jurídico, así como de sus procedimientos y manuales internos. En todo caso, se deberá observar el debido proceso y los principios de la función administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política.

Así mismo estas entidades compradoras deberán dar a conocer al proveedor el procedimiento con el cual se va a adelantar el proceso sancionatorio, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la colocación de la respectiva orden de compra.

DEFINITIVO

Cláusula 19 Cláusula Penal

19.1. Imposición de la Cláusula Penal por parte de Colombia Compra Eficiente

En caso de declaratoria de incumplimiento total y definitivo del Acuerdo Marco de Precios por mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 7 y sin necesidad de requerimiento judicial, el Proveedor pagará a Colombia Compra Eficiente, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al 40% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía otorgada por el Proveedor.

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial definitivo del Acuerdo Marco de Precios por mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 7 y sin necesidad de requerimiento judicial, el Proveedor pagará a Colombia Compra Eficiente, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta el 30% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la de la garantía otorgada por el Proveedor, la cual será tasada de acuerdo al valor porcentual de las obligaciones frente al impacto en el cumplimiento del objeto del acuerdo marco, determinado en el numeral 17.1 de la cláusula 17.

La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

Para la imposición de la cláusula penal se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que los modifiquen, sustituyan o

DEFINITIVO

adicionen. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Proveedor cause al Colombia Compra Eficiente. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO 1: La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, pudiendo acudir a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO 2: En ninguno de los casos expuestos, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

PARÁGRAFO 3: En caso en que la sanción impuesta al proveedor sea atribuible a hechos o actos de corrupción, Colombia Compra Eficiente ordenará la cesión unilateral de la participación del proveedor en el Acuerdo Marco de Precios, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

19.2. Imposición de la Cláusula Penal por parte de la Entidad Compradora

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en la **Cláusula 7** del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra

DEFINITIVO

que incumplió. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

PARÁGRAFO 1: La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

En ninguno de los casos expuestos, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra.

PARÁGRAFO 2: Las entidades compradoras no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán esta cláusula de acuerdo con los porcentajes aquí pactados, y de conformidad con su régimen jurídico, así como de sus procedimientos y manuales internos. En todo caso, se deberá observar el debido proceso y los principios de la función administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política.

Así mismo estas entidades compradoras deberán dar a conocer el procedimiento con el cual se va a adelantar el proceso sancionatorio, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la colocación de la respectiva orden de compra.

DEFINITIVO

Cláusula 20 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

1. El Proveedor debe informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y/o Solicitud de información, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.

2. La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo de la Solicitud de Cotización hasta por tres (3) días hábiles para estudiar el eventual conflicto de intereses.

3. La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Los conflictos de interés que ocurran por parte de la Entidad Compradora deben ser tramitados y resueltos siguiendo sus procedimientos internos para este efecto.

DEFINITIVO

Cláusula 21 Terminación Unilateral

Colombia Compra Eficiente dará por terminada unilateralmente la participación de uno o más proveedores en el Acuerdo Marco de Precios, si se llegaren a presentar las causales 1, 2, y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre únicamente respecto de tales proveedores.

Cláusula 22 Cesión Unilateral

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, Colombia Compra Eficiente ordenará la cesión unilateral de uno o más proveedores en el Acuerdo Marco de Precios en los siguientes casos: i) se esté incurso en lo descrito en el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la mencionada ley, ii) cuando se haya impuesto sanción administrativa por actos de corrupción.

Colombia Compra Eficiente será la encargada de determinar el cesionario del contrato, el cual deberá cumplir con los requisitos acreditados e incluir las condiciones en su momento ofertadas por el Proveedor sobre el cual se adelantó la cesión unilateral, las cuales deben ser expresamente aceptadas por el cesionario. El catálogo reflejará la nueva posición contractual. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente tendrá un término máximo de 30 días hábiles para adelantar dicho procedimiento.

Cláusula 23 Terminación anticipada

DEFINITIVO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

Las partes de común acuerdo y en uso de la autonomía de la voluntad, convienen que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá terminar anticipadamente la participación de uno o más proveedores en el Acuerdo Marco de Precios, en los siguientes casos: i) cuando se pierda la calidad de persona jurídica o de persona natural ii) cuando el proveedor pierda las calidades jurídicas, técnicas, financieras y organizacionales acreditadas en el proceso de selección que dieron lugar a su adjudicación en el Acuerdo Marco de Precios, siempre y cuando impidan la ejecución del objeto del Acuerdo, iii) por circunstancias que afecten la prevalencia del interés general o el cumplimiento de los fines estatales.

Cláusula 24 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones

DEFINITIVO

correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

Cláusula 25 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco está a cargo de quien designe el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Compradora establecerá un supervisor para cada Orden de Compra.

Cláusula 26 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa imputable al Proveedor, las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

Cláusula 27 Caso Fortuito y Fuerza Mayor

La parte queda exonerada de responsabilidad de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia

DEFINITIVO

de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 28 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

26.1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la firma y ejecución del Acuerdo Marco.

26.2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

26.3. Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 29 Solución de Controversias

DEFINITIVO

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a **cinco (5) días hábiles** a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 30 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la

DEFINITIVO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

Tienda Virtual del Estado Colombiano o de comunicación escrita, por correo físico o electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico principal **notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co** para notificar y comunicar lo relacionado con la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 a los representantes legales y/o los que figuran a continuación, con copia al correo electrónico informativo **agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co**

COMCEL S.A.	
Nombre:	Edward Edilson Morales Casallas
Cargo:	
Dirección:	Cra 68ª No 24B-10
Teléfono:	3057133668

COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC	
Nombre:	Sandra Patricia Rodriguez
Cargo:	
Dirección:	Tv 60 No 114ª-55
Teléfono:	3156971937

DEFINITIVO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

Correo electrónico:	Edward.moralesc@claro.com.co	Correo electrónico:	Movistar_compra_efic.co@telefonica.com
MEDIA COMMERCE S.A.S		**EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP**	
Nombre:	Ivan Orlando Diaz Ocampo	Nombre:	Jose Rodrigo Aldana Blanco
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	
Dirección:	Av 30 de agosto No 87-787 Pereira	Dirección:	Cra 8 No 20-56 Piso 7
Teléfono:	3148821638	Teléfono:	6012423135
Correo electrónico:	Julian.moreno@mc.net.co	Correo electrónico:	Jose.aldanab@etb.com.co
CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S		**IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.**	
Nombre:	Ricardo Imbacuan	Nombre:	Luis Gabriel Castellanos Marin
Cargo:		Cargo:	
Dirección:	Calle 185 No 45-03 Piso 4	Dirección:	Dg 97 No 17-40 Piso 4
Teléfono:	3123121212	Teléfono:	6013693000
Correo electrónico:	Ricardo.imbauan@cirion technologies.com	Correo electrónico:	lg@ifxcorp.com

DEFINITIVO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024	
Nombre:	Alberto Fonseca Pulido
Cargo:	
Dirección:	Cra 98 No 20-45 Medellin
Teléfono:	3017702682
Correo electrónico:	Alberto.fonseca@tigo.com.co

INGFRACOL S.A.S.	
Nombre:	Alejandro Giraldo Villegas
Cargo:	
Dirección:	Calle 41B No 30-11 Oficina 405 Villavicencio
Teléfono:	3112601196
Correo electrónico:	gerencia@ingfracol.com

COLOMBIA MAS TV	
Nombre:	Jairo Gomez Gaona
Cargo:	
Dirección:	Cra 10 No 26-20 Tunja
Teléfono:	3017549091
Correo electrónico:	Juridica.boyaca@colombiamas.co

UT UNA COLOMBIA 1	
Nombre:	Pedro Nell Hincapie Hernandez
Cargo:	
Dirección:	Calle 8 No 17-71 Curumani
Teléfono:	3104379339
Correo electrónico:	utunacolombia@gmail.com

INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S,	
Nombre:	Gloria Veronica Cotamo Ortiz
Cargo:	

REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S	
Nombre:	Ana Milena Morales Lopez
Cargo:	

DEFINITIVO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

Dirección:	Cra 8 21-05 Girardot		Dirección:	Cra 78 64c-08
Teléfono:	3005149397		Teléfono:	3172262516
Correo electrónico:	Admon.interconexiones@gmail.com		Correo electrónico:	info@rt.com.co
UT CONEXION ORIENTE 2024			**UT AYM CONECTIVIDAD**	
Nombre:	Juan Carlos Cruz Arevalo		Nombre:	Campo Anibal Sanchez Robayo
Cargo:			Cargo:	
Dirección:	Cra 49 No 87-41		Dirección:	Calle 26 No 16-25 Armenia Quindio
Teléfono:	3134502930		Teléfono:	3127179767
Correo electrónico:	Juan.cruz@inred.com.co		Correo electrónico:	Calidad1@ayacomunicaciones.com
GINTELCO S.A.S			**CODISERT S.A**	
Nombre:	Yury Andrea Ochoa Puerta		Nombre:	Gabriel Enrique Ferrer Morcillo
Cargo:			Cargo:	
Dirección:	Cll 19 No. 9-50 oficina 1107 Pereia		Dirección:	Diagonal 3ª No. 3ª- 60 Buenaventura
Teléfono:	3218304969		Teléfono:	3104713729

DEFINITIVO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

Correo electrónico:	Yury.ochoa@gintelco.com.co	Correo electrónico:	gafemor@gmail.com
CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH		**KALU DE COLOMBIA S.A.S**	
Nombre:	Salomon Aduen	Nombre:	Jairo Andres Rivera Gomez
Cargo:		Cargo:	
Dirección:	Cra 22 No. 31-03 Barranquilla	Dirección:	Calle 15 No 79-64 Tame Arauca
Teléfono:	3506185555	Teléfono:	3212071382
Correo electrónico:	sales@cafetel.com.co	Correo electrónico:	proyectos@kaludecolombia.com
IMAGINE INTEGRATORS S.A.S.		**SEEDNET S.A.S.**	
Nombre:	Maria Alejandra Laverde Florez	Nombre:	Shirly Carolina Reina Roja
Cargo:		Cargo:	
Dirección:	Cra 15 Bis No. 10B-30 Pereira	Dirección:	Cra 58 No. 127-20 Int 5 Oficina 120
Teléfono:	3234991743	Teléfono:	3187771777
Correo electrónico:	administracion@imagine.net.co	Correo electrónico:	administrativa@seednets.com
CALDAS DATA COMPANY LTDA		**REDEMAS S.A.S.,**	

DEFINITIVO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

Nombre:	Ricardo Andres Ramirez Bedoya		Nombre:	Nestor Fernando Roncancio Castro
Cargo:			Cargo:	
Dirección:	Cra 22 No. 4-54 of 301 Manizales		Dirección:	Calle 24 No. 13-45 Tunja
Teléfono:	3104090634		Teléfono:	3176456069
Correo electrónico:	mercadeo@cadcom.co		Correo electrónico:	comercial@redemas.co
TELNET WIRELESS S.A.S			**NETWORKS TV S.A.S**	
Nombre:	Juan Carlos Rada Gualtero		Nombre:	Jailer Cuevas Yara
Cargo:			Cargo:	
Dirección:	Calle 45 No. 3-15 Ibagué Tolima		Dirección:	Calle 20 No. 36ª-84 Neiva
Teléfono:	3176422416		Teléfono:	3202281397
Correo electrónico:	contabilidad@telnet-wireless.com		Correo electrónico:	admin@networkstv.co
CABLE & TV YOPAL S.A.S			**TV ISLA LTDA**	
Nombre:	Alfredo Andrés Perez Sanchez		Nombre:	Johana Patricia Bent Leal
Cargo:			Cargo:	
Dirección:	Calle 9 No. 22-30 Yopal Casanare		Dirección:	Avenida Providencia 2-34 San Andrés Isla

DEFINITIVO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

Teléfono:	3133927449	Teléfono:	3163723093
Correo electrónico:	gerencia@internetinalambrico.com.co	Correo electrónico:	Joana.ben@tvisla.com.co
SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S		**COMPSYS S.A.S**	
Nombre:	Jose Andres Rebelo Gutierrez	Nombre:	Carlos Rada Ortiz
Cargo:		Cargo:	
Dirección:	Cra 3 No 2-37 Buenaventura	Dirección:	Calle 14 No 6-46 Oficina 401
Teléfono:	3175003256	Teléfono:	3155749908
Correo electrónico:	jrebelo@sercomred.net	Correo electrónico:	compsyscn@gmail.com
S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.		**PROVEEDOR 6:**	
Nombre:	Claudia Alexandra Pardo Quiroga	Nombre:	
Cargo:		Cargo:	
Dirección:	Cra 49 No. 86-40	Dirección:	
Teléfono:	3177780404	Teléfono:	

DEFINITIVO

Correo electrónico:	Juridica@s3-com-co		Correo electrónico:	

Cláusula 31 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato:

- Los Estudios y Documentos Previos.
- El pliego de condiciones de la licitación pública **CCENEG-074-01-2024** y sus anexos.
- Las Ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
- Anexos:
  - Anexo Definiciones.
  - Anexo Técnico.

Cláusula 32 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del Acuerdo Marco:

30.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

30.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los documentos del proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace

DEFINITIVO

Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 2.

30.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos calendario, a menos que el texto especifique que son hábiles.

30.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás documentos del proceso.

Cláusula 33 Disponibilidad Presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia para la firma de este Acuerdo Marco no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 34 Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Las actividades previstas en el Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Cláusula 35 Liquidación

33.1. Liquidación del Acuerdo Marco:

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Acuerdo Marco dentro de los **doce (12) meses** posteriores a la terminación del plazo de ejecución del Acuerdo Marco al que se refiere la Cláusula 13, aún si existen Órdenes de Compra vigentes.

DEFINITIVO

Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda para los proveedores que no suscriban el acta de liquidación en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En cualquier evento, Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras, siendo estas últimas responsables de la liquidación de sus contratos (Órdenes de Compra) en los términos previstos en la Ley.

33.2. Liquidación de las órdenes de compra:

La responsabilidad de liquidar las órdenes de compra corresponde a las Entidades Compradoras y deberán hacerlo dentro de los términos de ley. Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras.

Cláusula 36 Firma

DEFINITIVO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de regiones en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Acuerdo Marco de según el orden alfabético de los Proveedores según el registro en el SECOP II.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente suscriba el Acuerdo Marco en el SECOP II.

Elaboró:	Alvaro Andrés Gonzalez Saavedra Abogado Estructuración Subdirección de Negocios	
Revisó:	Alejandra Neissa Lancheros Asesora Estructuración Subdirección de Negocios Rubén Darío Hernández Forero Gestor T1-11	
Aprobó:	Guillermo Buenaventura Cruz Subdirector de Negocios	
Fecha de elaboración:	Según publicación de este documento en la plataforma del SECOP II.	

CONTROL DE CAMBIOS DEL FORMATO					
VERSION	**AJUSTES**	**FECHA**	**VERSIÓN VIGENTE**		**02**
01	Creación de formato	02/08/2022	**Elaboró**	Karlo Fernández Cala	Gestor
			Revisó	Grupo Gestores SN	Grupo Gestores SN

DEFINITIVO

MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNACIONES S.A. ESP BIC , MEDIA COMMERCE S.A.S., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP, CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTELCO 2024, INGFRACOL S.A.S., COLOMBIA MAS TV, UT UNA COLOMBIA 1, INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S, REALTIME CONSULTING AND SERVICES S.A.S., UT CONEXION ORIENTE 2024, UT AYM CONECTIVIDAD, GINTELCO S.A.S., CODISERT S.A., CONSORCIO CONECTIVIDAD CAFETECH, KALU DE COLOMBIA S.A.S., IMAGINE INTEGRATORS S.A.S., SEEDNET S.A.S., CALDAS DATA COMPANY LTDA, REDEMAS S.A.S., TELNET WIRELESS S.A.S., NETWORKS TV S.A.S., CABLE & TV YOPAL S.A.S., TV ISLA LTDA., SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. COMPSYS S.A.S. y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

			Aprobó	Catalina Pimienta Gómez	Subdirectora de Negocios
02	Modificación cláusulas de multas, cláusula penal y controversias contractuales	19/09/2022	**Elaboró**	Esperanza Contreras Pedreros	Gestor
			Revisó	Grupo Gestores SN	Grupo Gestores SN
			Aprobó	Juan David Marín López	Subdirector de Negocios (E)

Nota: El control de cambios en el documento, se refiere a cualquier ajuste que se efectúe sobre el documento que describe ficha técnica del presente documento

DEFINITIVO